



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 18 de enero de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA BUZZ", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTA MARTHA", UBICADO EN CALLE SAUCES NÚMERO 2900 ORIENTE, COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CASAS JAVIER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DE MAGNOLIAS III", EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

AVISOS JUDICIALES: 7890, 7896, 7898, 1007-A1, 1008-A1, 02-B1, 101, 106, 108, 110, 111, 119, 120, 121, 129, 130, 131, 132, 133, 147, 148, 149, 150, 151, 05-B1, 31-A1, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 246, 57-A1, 58-A1, 59-A1, 60-A1 y 246-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 07, 08, 10, 12, 14, 15, 21, 24, 07-A1, 08-A1, 245, 61-A1, 62-A1, 134, 35-A1, 63-A1 y 64-A1.



TOMO

CCXIII

Número

10

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, son los cuerpos normativos que regulan el reconocimiento público que hace el Gobierno del Estado a quienes de manera individual o colectiva se distinguen por su conducta, actos u obras, en favor de la comunidad mexiquense.

Que la dinámica social y la actualización de las labores y campos de actuación tanto del servicio público como del sector privado, amplían los horizontes de manera tal, que resulta imperativo reconocer el actuar, tanto de la sociedad civil como del sector público a fin de promover entre sus integrantes, distintos reconocimientos que incentiven y reconozcan la labor de quienes que con su ejemplo, innovación y empeño, contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que el 28 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 8 de la “LXI” Legislatura, mediante el cual se reforma la fracción V del artículo 3.3, los incisos a), b), c), e), f), j), l), m), n) y q) de la fracción I del artículo 3.61 y el párrafo primero del artículo 3.64; se adiciona la fracción VII al artículo 3.3, el inciso s) a la fracción I del artículo 3.61; y se derogan los incisos d), g), k), ñ) y p) de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México instituyendo la presea de medicina y fomento a la Salud “Gustavo Baz Prada”.

Que la adecuación de las disposiciones del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México obedece a las reformas y adiciones realizadas al Código Administrativo del Estado de México, lo cual permitirá mayor equidad y transparencia en el otorgamiento de este alto reconocimiento.

Que el presente Acuerdo tiene como objeto actualizar y fortalecer el otorgamiento de reconocimientos públicos que entrega el Estado, a través de la reestructuración de las diversas modalidades y denominaciones que, actualmente, tiene la Presea “Estado de México”.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente firmado por el Secretario General de Gobierno, Mtro. Ernesto Nemer Alvarez y por el Secretario de Educación, Gerardo Monroy Serrano.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones I, II, III, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 5, los artículos 6 y 8, el primer párrafo del artículo 9, el primer párrafo del artículo 10, los artículos 12, 16, 17 y 18, las fracciones II y III del artículo 21, la fracción IV del artículo 22, las fracciones I, II y III del artículo 28, los artículos 29, 32, 33 y su epígrafe, 34, 36 y su epígrafe, 37, 39 y su epígrafe, 45, 47 y su epígrafe, 48, 52, 53, 54, 55, 56 y su epígrafe, 57, 62 y su epígrafe, 64, 65 y su epígrafe, 66, 67 y su epígrafe, 68-C, 68-D, 68-G y su epígrafe, 68-H, 68-I y su epígrafe, y 68-J; se adicionan la fracción XX al artículo 5, el artículo 17 Bis, la fracción V al artículo 22, el artículo 28 Bis, el epígrafe al artículo 45, los artículos 68-K y su epígrafe, y 68-L, y se derogan las

fracciones IV, VII, XI, XV y XVII del artículo 5, el segundo párrafo del artículo 10, la fracción VI del artículo 21, los artículos 35, 40 y su epígrafe, 41, 49 y su epígrafe, 50, 51, 60 y su epígrafe, 61, 68-A y su epígrafe, 68-B, 68-E y su epígrafe, y 68-F del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**I.** De ciencia, tecnología e innovación “José Antonio Alzate”;

**II.** De arte y cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”;

**III.** De pedagogía y docencia “Laura Méndez de Cuenca”;

**IV.** Derogada.

**V.** De periodismo e información “Leona Vicario”;

**VI.** Al mérito cívico y servicios a la comunidad “Isidro Fabela Alfaro”;

**VII.** Derogada.

**VIII. y IX. ...**

**X.** A la contribución en el servicio público “Alfredo del Mazo Vélez”;

**XI.** Derogada.

**XII.** Al impulso económico “Adolfo López Mateos”;

**XIII.** De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales “José Mariano Mociño Suárez Lozada”;

**XIV.** A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes “José María Luis Mora”;

**XV.** Derogada.

**XVI.** A la defensa de los derechos humanos “José María Morelos y Pavón”;

**XVII.** Derogada.

**XVIII.** De la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia “León Guzmán”;

**XIX.** Al mérito agrario “Andrés Molina Enríquez”, y

**XX.** De medicina y fomento a la salud “Gustavo Baz Prada”.

**Artículo 6.** Las preseas tendrán las siguientes características: cuadrada de 4 centímetros de lado, con un grosor de 3 milímetros, con reasa para listón, elaborada en oro de 14 kilates, quintado, con un peso de 45 gramos, estampada por el anverso con el busto realizado del personaje según el tipo de presea, con la leyenda de la presea de que se trate y el nombre del personaje; por el reverso deberá contener realizados el escudo del Estado de México, la palabra “Presea” y el año de que se trate; contendrá en ambas caras tres canales, sin presentar filos metálicos, porosidad o ralladuras; el broche de latón dorado, rectangular de 40 por 20 milímetros, grabado y personalizado, con ranura en la parte inferior de 33 por 2 milímetros, para la colocación del listón. Se complementará con un listón de popotillo a dos colores verde y gris, de 110 milímetros de largo por 29 milímetros, que al colocarse en la reasa y el broche tenga una longitud de 45 milímetros.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de mexiquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las personas integrantes del Consejo de Premiación.

**Artículo 8.** El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea la entrega en numerario, exento de cualquier impuesto o deducción estatal, el importe de la entrega será el equivalente a 2,400 Unidades de Medida y Actualización vigentes en el año de la premiación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas asegurar la disponibilidad presupuestal necesaria para el desarrollo del proceso de otorgamiento de la Presea "Estado de México" de manera eficiente y eficaz.

**Artículo 9.** Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos cívicos en que sea pertinente ostentarlas.

...

**Artículo 10.** Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a la persona que la haya obtenido anteriormente. Asimismo, no podrá recibir dos preseas el mismo año.

Derogado.

**Artículo 12.** Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará el numerario íntegro a cada premiado de la misma denominación.

**Artículo 16.** El Consejo de Premiación estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretaria del Consejo;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;
- V. La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- VII. Una Diputada o Diputado representante de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura Local, y
- VIII. Una magistrada o magistrado representante del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Para este efecto, la Presidencia del Consejo invitará a los Poderes Legislativo y Judicial para que designen a sus representantes. Cada una de las personas integrantes propietarias registrará ante la Secretaría del Consejo, el nombre de la persona servidora pública que deba suplirla en sus ausencias.

El Consejo de Premiación se instalará a más tardar la última semana del mes de julio de cada año.

**Artículo 17.** Corresponden a la persona que presida el Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial para que designen personas representantes para el Consejo de Premiación y los jurados calificadores que señala el reglamento;

II. Presidir las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación, y

III. Las demás necesarias para el cumplimiento de su función y las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 17 Bis.** Corresponden a la persona que funja como Secretaría del Consejo las siguientes atribuciones:

I. Proponer el calendario de sesiones del Consejo;

II. Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de la Presea “Estado de México”;

III. Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación, previo acuerdo de la Presidencia del Consejo;

IV. Establecer el cronograma de sesiones de instalación y de trabajo de los jurados calificadores;

V. Acordar con las presidencias de los jurados la propuesta de integración de los jurados calificadores e invitar a los mismos a designar a sus suplentes;

VI. Vigilar la correcta instalación de los jurados calificadores;

VII. Elaborar las actas de las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos;

VIII. Resguardar el libro de honor y los libros de actas de los jurados calificadores, y

IX. Resguardar las actas del Consejo de Premiación.

**Artículo 18.** Los jurados son cuerpos colegiados que se integrarán en cada área de premiación, como lo señala el presente reglamento, y constituyen el órgano encargado de formular los dictámenes que el Consejo de Premiación someterá al Ejecutivo del Estado para su aprobación y estarán integrados por un mínimo de 5 y un máximo de 9 personas integrantes.

Cada jurado será presidido de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, y la persona que funja como secretaria será nombrada por la presidencia del jurado.

En la integración de los jurados se podrá considerar a una persona galardonada en años anteriores y se privilegiará la paridad de género.

**Artículo 21.** ...

I. ...

II. Establecer el mecanismo de registro de candidaturas;

III. Aprobar la designación de las personas propietarias y suplentes de los jurados, conforme a lo previsto por este reglamento;

IV. y V. ...

VI. Derogada.

VII. ...

**Artículo 22.** ...

I. a III. ...

IV. Autenticar con la firma de las personas integrantes, los dictámenes que formulen y turnarlos al Consejo, y

V. Evaluar las candidaturas conforme a los criterios establecidos en el artículo 28 Bis del presente reglamento.

**Artículo 28. ...**

I. Cualquier persona ciudadana mexicana o cualquier persona jurídica colectiva podrá registrar ante el Consejo de Premiación a la persona candidata o personas candidatas a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente, y

III. Toda propuesta se sujetará a los requisitos previstos en el presente reglamento y la convocatoria correspondiente, debiendo acompañarse de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

**Artículo 28 Bis.** Para seleccionar a los candidatos finalistas de cada presea, los jurados tomarán en cuenta las características de cada galardón, así como los méritos aportados por los concursantes, entre los criterios a evaluar se deberán observar los siguientes:

I. Elementos innovadores del merecimiento;

II. Considerar la paridad de género y la no discriminación;

III. Alcance del merecimiento (municipal, regional, estatal o nacional);

IV. Beneficio social;

V. Trayectoria;

VI. Elementos que consideren circunstancias sociales y económicas en la entidad, y

VII. Aquellas que determine cada jurado de acuerdo con la naturaleza propia de cada mérito.

**Artículo 29.** La Secretaría del Consejo de Premiación y las secretarías de los jurados, llevarán sus libros de actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones. Los libros serán resguardados por la Secretaría del Consejo, cuidando la secrecía de las resoluciones y acuerdos que se tomen en las actas.

**Artículo 32.** Los acuerdos que emita la persona titular del Ejecutivo Estatal, respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". En estos acuerdos se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

**Presea de Ciencia, Tecnología e Innovación "José Antonio Alzate"**

**Artículo 33.** La presea de ciencia, tecnología e innovación se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que con su trabajo o trayectoria hubieren contribuido al avance de conocimientos científicos y tecnológicos, mediante investigaciones o actividades de alto nivel académico, científico o de innovación que influyan en el desarrollo tecnológico, la divulgación de la ciencia y favorezcan la investigación científica básica y aplicada en la entidad.

**Artículo 34.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- III. La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- IV. La persona titular de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y
- V. Cinco personas integrantes más, cuya calificación técnica científica sea idónea a la naturaleza del premio, de las cuales por lo menos una deberá ser una persona investigadora de una institución pública de educación superior del Estado de México.

**Artículo 35.** Derogado.

### **Presea de Arte y Cultura "Sor Juana Inés de la Cruz"**

**Artículo 36.** La presea de arte y cultura se otorgará a quien, por su obra, haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del Estado de México o del país.

**Artículo 37.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes;
- III. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca;
- IV. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
- V. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VI. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México;
- VII. La persona titular de la Orquesta Sinfónica del Estado de México;
- VIII. La persona titular del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, y
- IX. La persona titular del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

### **Presea de Pedagogía y Docencia "Laura Méndez de Cuenca"**

**Artículo 39.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Educación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
- III. Dos personas representantes del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México;
- IV. Una persona representante de la Sección 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- V. Una persona representante de la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- VI. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

VII. Una persona representante de una institución educativa particular del Estado de México.

**Derogado.**

**Artículo 40.** Derogado.

**Artículo 41.** Derogado.

**Presea de Periodismo e Información “Leona Vicario”**

**Artículo 45.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- III. Una persona representante del Sistema Mexiquense de Medios Públicos;
- IV. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
- V. Dos personas representantes de asociaciones de periodistas del Estado de México.

**Presea al Mérito Cívico y Servicios a la Comunidad “Isidro Fabela Alfaro”**

**Artículo 47.** Serán acreedores a la presea las personas físicas o jurídicas colectivas que, sin fines partidistas, religiosos o lucrativos, por su esfuerzo, trayectoria y dedicación, hayan realizado actos y obras ejemplares de evidente significado y trascendencia para su comunidad en materia de desarrollo armónico, infraestructura, sustentabilidad, movilidad y comunicaciones.

**Artículo 48.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Subsecretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- IV. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;
- V. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
- VI. Dos personas de reconocida honorabilidad en la entidad;
- VII. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México, y
- VIII. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México.

**Derogado.**

**Artículo 49.** Derogado.

**Artículo 50.** Derogado.

**Artículo 51. Derogado.****Presea al Trabajo “Fidel Velázquez Sánchez”**

**Artículo 52.** La presea al trabajo se conferirá a las personas físicas o jurídicas colectivas que por su capacidad organizativa o por una conducta socialmente útil y ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier trabajo, profesión o servicio habitualmente ejercidos, sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores, así como a quienes de manera relevante se destaquen por sus aportaciones en el establecimiento de medidas para prevenir accidentes de trabajo.

**Artículo 53.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Trabajo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. La persona titular de la Secretaría del Campo;
- IV. Una persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Federación, y
- V. Tres personas representantes de organizaciones obreras.

**Presea a la Juventud “Felipe Sánchez Solís”**

**Artículo 54.** La presea a la juventud será entregada a personas menores de veintinueve años que por su conducta, actos, obras o trayectoria, por su dedicación al trabajo o al estudio, causen entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y puedan considerarse como ejemplo para motivar la superación personal o el progreso de la comunidad.

**Artículo 55.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría del Trabajo;
- III. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;
- IV. Una persona representante de la Secretaría de Educación;
- V. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;
- VI. La persona Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México, y
- VII. Una persona representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Presea a la Contribución en el Servicio Público “Alfredo del Mazo Vélez”**

**Artículo 56.** La presea a la contribución en el servicio público se concederá a las personas físicas o jurídicas colectivas del Estado que desempeñen sus labores con lealtad, honradez, perseverancia y eficiencia, que hayan realizado una labor o aporte intelectual o científico relevante, que se distingan por fomentar la mejora en la calidad del servicio público, la promoción de la transparencia y la igualdad de oportunidades.

**Artículo 57.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, quien lo presidirá;

- II. La persona titular de la Secretaría del Trabajo;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Una persona representante del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México;
- V. Una persona representante del Instituto de Administración Pública del Estado de México;
- VI. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México, y
- VII. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México.

### **Derogado.**

**Artículo 60.** Derogado.

**Artículo 61.** Derogado.

### **Presea al Impulso Económico “Adolfo López Mateos”**

**Artículo 62.** La presea al impulso económico se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas destaquen por su compromiso con la innovación para el mejoramiento de los procesos productivos o realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad, el interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad.

**Artículo 64.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría del Campo;
- III. La persona titular de la Secretaría del Trabajo;
- IV. Una persona representante del Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- V. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México;
- VI. Una persona representante de organizaciones artesanales;
- VII. Una persona representante de organizaciones campesinas;
- VIII. Una persona representante de organizaciones comerciales, y
- IX. Una persona representante de organizaciones de la Asociación de Industriales del Estado de México.

### **Presea de la Preservación del Ambiente y la Sostenibilidad de los Recursos Naturales “José Mariano Mociño Suárez Lozada”**

**Artículo 65.** La presea de la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales se otorgará a personas físicas o jurídicas colectivas, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que se destaquen por su trayectoria o acciones notables para la conservación de la naturaleza y protección del patrimonio natural y la biodiversidad del Estado, la lucha contra el cambio climático, la calidad ambiental, la

defensa y promoción de la sostenibilidad de los recursos naturales, protección y bienestar animal, así como la defensa del medio ambiente.

**Artículo 66.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quién lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Campo;
- V. La persona titular del organismo denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma Chapingo, y
- VII. Una persona representante del Colegio de Postgraduados.

**Presea a quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes “José María Luis Mora”**

**Artículo 67.** La presea “José María Luis Mora” es la distinción que se otorga a quienes no sean oriundos ni habitantes del Estado de México, por sus méritos eminentes o relevantes, su conducta o trayectoria vital relevantes, sus servicios notables prestados a la patria, al Estado de México, a la humanidad o por la realización de actos heroicos.

**Derogado.**

**Artículo 68-A.** Derogado.

**Artículo 68-B.** Derogado.

**Presea a la Defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón”**

**Artículo 68-C.** La presea a la defensa de los derechos humanos se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que destaquen por su labor, individual o colectiva, en la promoción, difusión, defensa, respeto o protección de los derechos humanos, la igualdad y equidad de género, la prevención y eliminación de cualquier forma de discriminación y la defensa de las libertades fundamentales de las personas o grupos y que, para lograrlo, hayan emprendido programas, campañas o acciones que repercutan en el mejoramiento de la vida en la entidad.

**Artículo 68-D.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La persona titular de la Secretaría de la Mujer;
- IV. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- V. Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- VI. Una persona representante de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

VII. Una persona representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;

VIII. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México, y

IX. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México.

#### **Derogado.**

**Artículo 68-E.** Derogado.

**Artículo 68-F.** Derogado.

#### **Presea de la Seguridad, Protección Ciudadana o Procuración de Justicia “León Guzmán”**

**Artículo 68-G.** La presea de la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia “León Guzmán” se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficacia, honestidad, profesionalismo, heroísmo, valor, dedicación y respeto a los derechos humanos en materia de seguridad y protección ciudadana, o en su caso, de procuración de justicia.

**Artículo 68 H.-** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Seguridad, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;
- III. La persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- V. La persona titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial;
- VI. La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;
- VII. Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México, y
- VIII. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México.

#### **Presea al Mérito Agrario “Andrés Molina Enríquez”**

**Artículo 68-I.** La presea al mérito agrario se otorgará a productores agropecuarios, acuícolas y forestales, en lo individual o colectivamente, que se distingan por la implementación de prácticas y métodos modernos, eficientes y sustentables, que permitan ampliar y diversificar la producción y comercialización, agregar valor, generar riqueza y empleos, y promover prácticas amigables con el medio ambiente que favorezcan la conservación y ampliación de los recursos naturales.

**Artículo 68-J.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Campo, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del organismo denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- III. La persona titular de la Dirección General de Agricultura;
- IV. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México;

- V. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma Chapingo;
- VI. Una persona representante de colegios de profesionistas del Estado de México vinculados con el desarrollo agrícola, o con la medicina veterinaria o zootecnia;
- VII. Una persona representante de organizaciones de productores agropecuarios;
- VIII. Una persona representante de alguna de las instituciones orientadas a la investigación de sistemas agroalimentarios, y
- IX. Una persona representante del Poder Legislativo del Estado de México.

### **Presea de Medicina y Fomento a la Salud “Gustavo Baz Prada”**

**Artículo 68-K.** La presea de medicina y fomento a la salud se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por su reconocida vocación de servicio, trayectoria, aportaciones científicas, tecnológicas o sociales en favor de la medicina y el fomento a la salud en el Estado de México.

**Artículo 68-L.** El jurado calificador de dicha presea se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- III. Una persona representante del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- IV. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- V. Una persona representante del Instituto de Salud del Estado de México;
- VI. Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, y
- VII. Una persona representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Consejo de Premiación para la entrega de la Presea “Estado de México” en el año 2021, deberá instalarse en los 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, GERARDO MONROY SERRANO.- RÚBRICAS.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

|   |                           |
|---|---------------------------|
| Número de autorización:   | 22400101040000T/0055/2021 |
| Fecha:  | 09 de noviembre del 2021  |
| Expediente:   | DRVT/RLTOL/129/2021       |
| Municipio:  | Metepec, Estado de México |
| Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado "Santa Martha". |                           |

"Inmobiliaria Buzz", S.A. de C.V.  
 Calle Leandro Valle número 404,  
 Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales,  
 Municipio de Toluca, Estado de México.  
 Teléfono: 722 167 4904  
 Correo electrónico: [arkiterra.bionat@gmail.com](mailto:arkiterra.bionat@gmail.com)  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/129/2021, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo residencial con cincuenta y nueve áreas privativas para cincuenta y nueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>Ubicación</b>          | Calle Sauces número 2900 oriente         |
| <b>Colonia</b>            | Bosques de Metepec                       |
| <b>Municipio</b>          | Metepec, Estado de México                |
| <b>Superficie</b>         | 64,588.14 m <sup>2</sup> .               |
| <b>Condominio de tipo</b> | Horizontal Habitacional Tipo Residencial |

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México vigente; 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 7, 8, 10 fracción XXVI, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para cincuenta y nueve áreas privativas con cincuenta y nueve viviendas de tipo residencial denominado "Santa Martha", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/129/2021, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número 46,246, volumen número MCCLXVI, del 15 de marzo de 2011, pasado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge Valdés Ramírez, donde se hace constar el contrato de compraventa a plazos, a favor de la sociedad denominada "Inmobiliaria Buzz", S.A. de C.V., respecto del lote 2 resultante de la subdivisión, materia de este acuerdo, con una superficie de 64,588.14 m<sup>2</sup>, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la partida 5049101, el folio real electrónico número 66372, del 29 de abril de 2011.

- III. Que la sociedad denominada “Inmobiliaria Buzz”, S.A. de C.V., está legalmente constituida, según se hace constar con la escritura número 34,981, volumen CMLXXXI, del 17 de marzo de 2005, pasada ante la fe del notario público número 24 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge Valdés Ramírez, la cual obra inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo la partida número 563, volumen 47, fojas 0, libro primero, sección comercio, del 17 de agosto de 2005.
- IV. Que mediante instrumento número 57,847, volumen MDCXVII, del 13 de mayo del 2021, pasado ante la fe del notario público número 24 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Jorge Valdés Ramírez, se hace constar el poder general para actos de administración que otorga “Inmobiliaria Buzz” S.A. de C.V. a favor del contador público Jorge Diaz Leal Álvarez.
- V. Que el C. Jorge Diaz Leal Álvarez, se identifica con credencial para votar número IDMEX1554841354, expedida por Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, mediante Licencia de uso de suelo número DDUMOP/LUS/3340/2021, folio número 373/2021, del 05 de agosto de 2021, emitió las normas para lotificación en condominio habitacional del predio materia de este acuerdo en donde se señalan las siguientes normas para el predio ubicado en la calle Sauces número 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México:

| <b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO</b> |  |
|--|--|
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:          | <b>Metepec</b>   |
| Zona:  | <b>Corredor Urbano densidad (adopta la densidad del H.333.H/H.200.V)</b> |
| Clave:   | <b>CRU</b>   |
| Uso del suelo que se autoriza:                   | <b>Habitacional</b>  |
| Número máximo de viviendas:                      | <b>Cincuenta y nueve</b>   |
| Lote mínimo y frente mínimo                      | <b>200.00 m2., de superficie mínima y 10.00 metros de frente mínimo</b>  |
| Superficie Máxima de Construcción:               | <b>60.00 % de la superficie total de cada área privativa</b>             |
| Superficie Mínima Libre de Construcción:         | <b>40.00% de la superficie total de cada área privativa</b>              |
| Altura máxima:                                   | <b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banquetta</b>          |
| Intensidad máxima de construcción:               | <b>1.80 veces la superficie del predio</b>                               |

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de expediente 3341/2021, del 02 de agosto del 2021, en donde se contemplan una restricción absoluta de construcción de 5.00 metros al oriente del predio a partir del borde del canal, al cual le corresponde el número oficial 2900 oriente de la calle Sauces, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0716/2021, del 23 de agosto de 2021, emitió el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje para una lotificación en condominio habitacional de 59 viviendas de tipo residencial, en el predio ubicado en la calle Sauces, numero 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el Certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00115801, tramite número 659140, del 16 de agosto del 2021, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- X. Que mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-069/2021, del 10 de febrero del 2021, se emite factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al fraccionamiento Santa Martha, ubicado en calle Sauces número 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, emitida por el Jefe de Oficina Atención a Solicitudes, de la Comisión Federal de Electricidad.
- XI. Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. 20505000L/3816/2021, del 25 de junio de 2021, resolvió emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Protección Civil para llevar a

cabo la lotificación de un condominio habitacional denominado “condominio Santa Martha”, para desarrollar un condominio de tipo residencial que constará de 59 lotes en una superficie de terreno de 64,588.14 m2, ubicado en la calle Sauces 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.

- XII.** Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, mediante oficio número 22100007L/DGOIA/RESOL/427/2021, del 28 de julio de 2021, resuelve autorizar de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada “Inmobiliaria Buzz”, S.A. de C.V., el proyecto denominado Lotificación y urbanización de un total de 59 lotes para viviendas de tipo residencial, sin la construcción de las viviendas, con pretendida ubicación en calle Sauces 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, dentro de un predio con una superficie de 64,588.14 m2.
- XIII.** Que la Dirección General de Vialidad del Estado de México, mediante oficio No. 22000001A/1248/2021, del 08 de junio del 2021, resuelve otorgar a “Inmobiliaria Buzz”, S.A. de C.V., la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial para el desarrollo de un condominio horizontal para 59 viviendas de tipo residencial en 59 lotes denominado “Santa Martha”, contando con una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de notificación de la misma.
- XIV.** Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 22400101L/02705/2021, del 16 de junio de 2021, resuelve emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia Urbana procedente para el proyecto denominado “condominio Santa Martha”, consistente en un condominio horizontal de 59 lotes para viviendas de tipo residencial, en un predio con superficie de 64,588.14 m2, ubicado en calle Sauces 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XV.** Que la empresa “Inmobiliaria Buzz”, S.A. de C.V., presenta la Evaluación de Impacto Estatal, emitido con el número de evaluación 054-15-06008-COIME-2021, expedido el 05 de agosto de 2021, firmado por la Lic. Yuleth Karime Orozco Acosta, Directora General de la Comisión de Impacto Estatal, para un condominio horizontal compuesto de 59 lotes para vivienda de tipo residencial, en el terreno de 64,588.14 m2 de superficie, ubicado en calle Sauces 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XVI.** Que presentó el plano arquitectónico del condominio en original y medio magnético.
- XVII.** Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en los artículos 10 fracción XXVI, 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra), se emite el siguiente:

### A C U E R D O

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Inmobiliaria Buzz”, S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “Santa Martha”, como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 64,588.14m<sup>2</sup>. (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Saces número 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar cincuenta y nueve áreas privativas, para cincuenta y nueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

| MANZANA | ÁREAS PRIVATIVAS | SUPERFICIE (m2) | USO                     |
|---------|------------------|-----------------|-------------------------|
| A       | 1                | 524.384         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 2                | 539.735         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 3                | 507.449         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 4                | 422.340         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 5                | 420.053         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 6                | 420.213         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 7                | 421.680         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |
|         | 8                | 504.963         | HABITACIONAL 1 VIVIENDA |

|       |    |            |                           |
|-------|----|------------|---------------------------|
| B     | 9  | 404.547    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 10 | 470.013    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 11 | 469.478    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 12 | 468.906    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 13 | 471.231    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 14 | 402.893    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 15 | 403.447    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 16 | 403.457    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 17 | 403.209    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
| C     | 18 | 404.365    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 19 | 411.645    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 20 | 414.822    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 21 | 414.582    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 22 | 414.365    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 23 | 414.139    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 24 | 415.639    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 25 | 412.504    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 26 | 413.286    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 27 | 361.953    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 28 | 456.384    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 29 | 402.709    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 30 | 402.610    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 31 | 402.958    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 32 | 403.207    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 33 | 403.730    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 34 | 403.733    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
| D     | 35 | 415.430    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 36 | 419.362    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 37 | 425.116    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 38 | 423.736    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 39 | 423.635    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 40 | 473.714    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 41 | 416.234    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
| E     | 42 | 420.922    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 43 | 492.757    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 44 | 493.374    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
| F     | 45 | 482.923    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 46 | 471.720    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 47 | 477.315    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 48 | 476.319    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 49 | 471.442    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 50 | 472.639    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 51 | 473.834    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 52 | 444.791    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 53 | 445.126    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 54 | 441.025    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 55 | 441.329    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 56 | 441.297    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 57 | 441.149    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 58 | 443.753    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
|       | 59 | 443.406    | HABITACIONAL 1 VIVIENDA   |
| TOTAL |    | 25,882.977 | HABITACIONAL 59 VIVIENDAS |

## CUADRO DE ÁREAS COMÚNES

| USO                                  | SUPERFICIE (m <sup>2</sup> ) |
|--------------------------------------|------------------------------|
| VIALIDAD PRIVADA                     | 23,047.831                   |
| ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN | 13,198.423                   |

|  |                   |
|--|-------------------|
| ESTACIONAMIENTO VISITAS                      | 175.453           |
| CASETA DE VIGILANCIA                         | 14.762            |
| ÁREA DE SERVICIOS, BODEGAS Y RESIDUOS        | 50.814            |
| ANDADORES                                    | 962.786           |
| ACOMETIDA Y CONTROL: GAS (1.00 X 1.50)       | 1.50              |
| ACOMETIDA Y CONTROL: AGUA (1.00 X 1.50)      | 1.50              |
| ACOMETIDA Y CONTROL: ELÉCTRICO (1.00 X 1.50) | 1.50              |
| SUPERFICIE BARDA PERIMETRAL                  | 159.844           |
| <b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES</b>     | <b>37,614.413</b> |

#### CUADRO DE ÁREAS GENERALES

|   |                           |
|---|---------------------------|
| SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO                           | 64,588.14 m <sup>2</sup>  |
| SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS                  | 25,882.977 m <sup>2</sup> |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA                        | 23,047.831 m <sup>2</sup> |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN    | 13,201.423 m <sup>2</sup> |
| SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS | 175.453 m <sup>2</sup>    |
| SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA                    | 14.762 m <sup>2</sup>     |
| SUPERFICIE ÁREA DE SERVICIOS                          | 50.814 m <sup>2</sup>     |
| SUPERFICIE DE ANDADORES                               | 962.786 m <sup>2</sup>    |
| SUPERFICIE DE BARDA PERIMETRAL                        | 159.844 m <sup>2</sup>    |
| SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO                       | 63,497.39 m <sup>2</sup>  |
| SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN    | 1,090.75 m <sup>2</sup>   |
| NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS                            | 59                        |
| NÚMERO DE VIVIENDAS                                   | 59                        |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS     | 10                        |

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$264,379.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en un plazo no mayor de **30 días** a partir de la notificación del presente, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

3. Que con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

#### I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

## II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base a la factibilidad de los servicios otorgada.

4. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$532,531.80 (Quinientos treinta y dos mil quinientos treinta y un pesos 80/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$599,098.27 (Quinientos noventa y nueve mil noventa y ocho pesos 27/100 m.n.).
5. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar
  - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del conjunto urbano, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
7. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.50, 5.38 fracción X, inciso A) y B) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V, inciso E) y VI, inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondiente al desarrollo serán:

### III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a 885.00 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o en su caso a partir de que la ubicación y destino de las áreas de donación sea determinada por la Secretaría.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 590.00 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

| DONACIÓN  | NO. DE VIVIENDAS | M2/VIVIENDA | TOTAL                 |
|-----------|------------------|-------------|-----------------------|
| Municipal | 59               | 15.00       | 885.00 m <sup>2</sup> |
| Estatad   |                  | 10.00       | 590.00 m <sup>2</sup> |

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

### IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

| CONCEPTO  | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
|---|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| Un jardín de niños de 4 aulas con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.            | 28.5560 m <sup>2</sup>     | \$6,583.80               | \$188,006.99        |
| Escuela primaria o secundaria de 16 aulas con una superficie mínima de terreno de 4,640 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas. | 101.9520 m <sup>2</sup>    | \$6,912.97               | \$704,791.12        |
| Jardín vecinal de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.  | 236.00 m <sup>2</sup>      | \$493.02                 | \$116,352.72        |

|  |                       |          |                       |
|--|-----------------------|----------|-----------------------|
| Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas. | 472.00 m <sup>2</sup> | \$566.76 | <b>\$267,510.72</b>   |
| <b>TOTAL</b>   |                       |          | <b>\$1,276,661.55</b> |

Deberá realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

#### OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO DE CARÁCTER REGIONAL

| CONCEPTO  | OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE | COSTO POR METRO CUADRADO | COSTO DIRECTO TOTAL |
|---|----------------------------|--------------------------|---------------------|
| <b>Obras de equipamiento urbano regional:</b><br>En 250 m <sup>2</sup> de construcción. | 14.75 m <sup>2</sup>       | \$7,491.04               | <b>\$110,492.91</b> |

**TERCERO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$28,378,324.82 (Veintiocho millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 82/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva.

**SEXTO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$567,566.50 (Quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos 50/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$28,378,324.82 (Veintiocho millones trescientos setenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 82/100 m.n.). De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**SÉPTIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**OCTAVO.** Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad denominada "Inmobiliaria Buzz", S.A. de C.V., que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la enajenación, promoción y publicidad, así como la venta de las áreas privativas del condominio de cualquier parte o sección del desarrollo, se podrá solicitar junto con el inicio de las obras de urbanización del condominio, la secretaria otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltante, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización del condominio, la autorización de enajenación, no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**NOVENO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada

orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO  
SEGUNDO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa "Inmobiliaria Buzz", S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional tipo residencial denominado "Santa Martha", ubicado en calle Sauces número 2900 oriente, colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública  
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno – Directora General de Operación y Control Urbano  
P. Ing. Viktor J. Colin Bastida - Residente Local Toluca  
Expediente DRVT/RLTOL/129/2021  
Folio DGOU 6045/2021  
BHPM/DNSH/VCB/FDS

**Al margen Escudo del Estado de México.**22400105L/000021/2022  
Toluca de Lerdo, México;  
10 ENE 2022**Arquitecto****Eduardo de la Isla Corry****Apoderado Legal de la empresa****“Casas Javer de México”, S.A. de C.V.****Av. Gustavo Baz, número 309, edificio E, Planta****Baja, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla.****5544040793****esantillan@javer.com.mx****P r e s e n t e**

Por medio del presente, y en atención a su escrito recibido en esta Dirección General en fecha 14 de diciembre de 2021, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización** del Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“JARDINES DE MAGNOLIAS III”**, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo de fecha 25 de Octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado de México, **el 04 de noviembre del 2021**, se autorizó a la empresa **“Casas Javer de México”, S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“JARDINES DE MAGNOLIAS III”**, para desarrollar 3,100 viviendas; así como una superficie de 12,400.00 m<sup>2</sup> (doce mil cuatrocientos metros cuadrados) de Centro Urbano Regional (C.U.R.) y 7,181.89 m<sup>2</sup> (siete mil ciento ochenta y uno punto ochenta y nueve metros cuadrados) para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), sumando un total de 19,581.89 m<sup>2</sup> (diecinueve mil quinientos ochenta y uno punto ochenta y nueve metros cuadrados) para comercio y servicios; en una superficie total de terreno de 342,601.775 m<sup>2</sup>. (trescientos cuarenta y dos mil seiscientos uno punto setecientos setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en Viaducto Paseo Bicentenario, número 3001, Pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México.

En el punto **SEGUNDO, fracción IV, incisos A), B), C) y F)** del acuerdo de autorización aludido, se asentó lo siguiente:

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO...**

- A. UN JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,651.35 m<sup>2</sup> (tres mil seiscientos cincuenta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,195.86 m<sup>2</sup> (un mil ciento noventa y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
  - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 9.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.
- 9 lavaderos.

**B. ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,577.70 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos setenta y siete punto setenta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,953.85 m<sup>2</sup> (un mil novecientos cincuenta y tres punto ochenta y cinco metros cuadrados).

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nortesur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo
  - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
  - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales se deberá considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

**C. ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,571.04 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos setenta y uno punto cero cuatro metros cuadrados), con una superficie de construcción de 2,064.98 m<sup>2</sup> (dos mil sesenta y cuatro punto noventa y ocho metros cuadrados).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 2 talleres de computación con instalaciones requeridas (equivalente a un aula didáctica cada una).
- 1 taller multidisciplinario con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 biblioteca con instalaciones requeridas (equivalente a un aula didáctica).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
  - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
  - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- 2 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 19.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 10 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D. ...

E. ...

**F. JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 12,703.49 m<sup>2</sup> (doce mil setecientos tres punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

**Área Deportiva** de 22,417.55 m<sup>2</sup> (veintidós mil cuatrocientos diecisiete punto cincuenta y cinco metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 5 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros, con contracancha mínimo de 1.00 metro.

- 3 canchas de futbol rápido de 22.00 x 53.00 metros.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m<sup>2</sup> de terreno para área deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Que mediante oficio No. DUM/OF/2021/1698 de fecha 08 de diciembre de 2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, Estado de México, se otorgó el visto bueno para que las Obras de Equipamiento Urbano antes citadas “...**sean tomadas en consideración conforme a lo señalado en el artículo 62 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**”; así mismo menciona que la superficie de donación excedente, sea considerada en su momento para las obras que sean de mayor beneficio para el Municipio de Zumpango.

Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por su representada, solicita la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización del conjunto urbano de referencia, en términos de lo establecido en el artículo 68 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez analizada la documental exhibida, y con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 62 fracción III, 63, 64 y 65 de su Reglamento Vigente; 1, 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; esta autoridad tiene a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “**Casas Javier de México**”, **S.A. de C.V.**, representada por usted, la **Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el conjunto urbano denominado “**JARDINES DE MAGNOLIAS III**”, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el **04 de noviembre de 2021**, específicamente en cuanto refiere a las obras de equipamiento urbano municipal establecidas en el numeral **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **A., B., C. y F.**, para quedar de la forma siguiente:

**IV. ...**

- A. UN JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 m<sup>2</sup> (dos mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,188.00 m<sup>2</sup> (un mil ciento ochenta y ocho metros cuadrados).

### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorios y 1 tarja.
  - Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 11 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 9.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.
- 9 lavaderos.

**B. ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 m<sup>2</sup> (cinco mil doscientos veinte metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,944.00 m<sup>2</sup> (un mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados).

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nort-sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo
  - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
  - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 20 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales se deberá considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 18.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 9 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

- C. ESCUELA SECUNDARIA DE 19 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,510.00 m<sup>2</sup> (cinco mil quinientos diez metros cuadrados), con una superficie de construcción de 2,052.00 m<sup>2</sup> (dos mil cincuenta y dos metros cuadrados).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación nortesur.
- 2 talleres de computación con instalaciones requeridas (equivalente a un aula didáctica cada una).
- 1 taller multidisciplinario con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 biblioteca con instalaciones requeridas (equivalente a un aula didáctica).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  - Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
  - Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
  - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
  - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo, por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 m<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 21 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- 2 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 19.00 m<sup>3</sup>, además considerar mínimo 10 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

D. ...

E. ...

**F). JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 9,920.00 m<sup>2</sup> (nueve mil novecientos veinte metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

**Área Deportiva** de 14,880.00 m<sup>2</sup> (catorce mil ochocientos ochenta metros cuadrados) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 3 canchas múltiples de 22.00 x 30.00 metros, con contracancha mínimo de 1.00 metro.
- 2 canchas de fútbol rápido de 22.00 x 53.00 metros.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 m<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m<sup>2</sup> de terreno para área deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

**SEGUNDO.** La empresa “**Casas Javier de México**”, **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

**TERCERO.** El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **04 de noviembre de 2021**, **queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

**CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 55, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

**QUINTO.** La presente no autoriza **obras o construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 04 de noviembre de 2021 y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** El presente acuerdo de Modificación Parcial del diverso Acuerdo por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado “**Jardines de Magnolias III**”, localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 fracción IV último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días del mes de enero del presente año.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

**Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

## CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

### CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL (Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

#### 50 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

#### TOLUCA

Bajo las siguientes:

#### BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

#### I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- B. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
- C. No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
- D. Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Ser de buena conducta;
- F. Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- G. Presentar solicitud por escrito para concursar.

**Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

- 1. Copia certificada del acta de nacimiento;
- 2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
- 3. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales, dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
- 4. Título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;

5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;
7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
8. Constancia que acredite haber aprobado el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Notificador Judicial en las Materias Civil y Penal, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, cuya convocatoria fue publicada el cuatro de agosto de dos mil veintiuno;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

## II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del viernes 21 y hasta las 23:59 horas del lunes 24 de enero, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

## III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial ([www.pjedomex.gob.mx/ejem](http://www.pjedomex.gob.mx/ejem)), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio, de acuerdo al siguiente calendario:

| Fecha               | Inicial del primer apellido | Horario            |
|---------------------|-----------------------------|--------------------|
| Jueves 27 de enero  | A a la L                    | 9:00 a 18:00 horas |
| Viernes 28 de enero | M a la Z                    |                    |

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

## IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

**En el eventual caso de que, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias federal y local, la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19 impida la aplicación de los exámenes de Conocimientos Práctico-Jurídicos y Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos en forma presencial, se notificará oportunamente a las y los concursantes el cambio de modalidad de los mismos.**

| Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos  |
|--|
| Se llevará a cabo en la <b>modalidad a distancia</b> vía internet, el lunes 21 de febrero, a las 10:00 horas.  |
| Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.  |
| <i>El viernes 18 de febrero se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial (<a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem">www.pjedomex.gob.mx/ejem</a>), las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.</i> |

| <b>Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos</b>   |
|---|
| <p>Se llevará a cabo el martes 08 de marzo, a las 10:00 horas.</p> <p>Consistirá en resolver los asuntos o casos que se asignen a las y los concursantes, relacionados con la categoría correspondiente.</p> <p><i>El viernes 04 de marzo, en la página de internet de la Escuela Judicial (<a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem">www.pjedomex.gob.mx/ejem</a>), se darán a conocer la modalidad y sede(s) donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i></p>                              |
| <b>Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos</b>  |
| <p>Se llevará a cabo los días martes 29 y miércoles 30 de marzo.</p> <p>Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síno, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.</p> <p><i>El viernes 25 de marzo, en la página de internet de la Escuela Judicial (<a href="http://www.pjedomex.gob.mx/ejem">www.pjedomex.gob.mx/ejem</a>), se darán a conocer, la modalidad, sede, fecha y hora donde tendrá verificativo el examen respectivo.</i></p> |

#### **V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:**

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

#### **VI. DE LAS REVISIONES:**

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, directamente ante el Consejo de la Judicatura.

#### **VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:** Lunes 04 de abril.

**VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:** El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

#### **IX. LUGAR:**

Los trámites se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.

**Todas las fechas indicadas en la presente, corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, México, 18 de enero de 2022.**

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a EMETERIO JULIO JOSE que en el expediente marcado con el número 1856/2029, relativo a LA VÍA SUMARIA CIVIL DE USUCAPION, EMETERIO JULIO JOSE, le demanda:

A) Que se declare por sentencia firme que el C. RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, se ha convertido en legítima propietaria por haber operado la prescripción positiva adquisitiva a su favor a través de la usucapión, respecto del lote de terreno identificado como lote de terreno 07, manzana 753, zona 10, el cual perteneció al Ex ejeido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México; ubicado geográficamente en la actualidad en la Calle Poniente 11, esquina con calle Norte 14, de la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que tiene una superficie total de 175.00 (ciento setenta y cinco metros cuadrados).

B) Demanda la declaración en sentencia definitiva ejecutada que opere la figura de Usucapión, a favor del C. EMETERIO JULIO JOSE.

C) Se ordene la inscripción al Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, del Estado de México en favor del C. EMETERIO JULIO JOSE, no obstante de darse de baja al C. RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, quien actualmente esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de CHALCO, Estado de México, bajo la partida 12,209, volumen 96, libro primero, sección primera, hoy folio real electrónico número 00100311.

D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda:

I.- En fecha 15 de marzo del año 2004, el C. EMETERIO JULIO JOSE, en carácter de comprador, y el señor RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, como vendedor, adquirió a través de un contrato de compra y venta, por la cantidad de \$ 300.000 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), respecto del lote de terreno identificado como I lote de terreno 07, manzana 753, zona 10, el cual perteneció al Ex ejeido denominado Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México; ubicado geográficamente en la actualidad en la Calle Poniente 11, esquina con calle Norte 14, de la colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

II. El inmueble que se pretende usucapir cuenta con una superficie total de 175.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- 18.90 metros con lote 06.

AL SURESTE.- 09.50 metros con la calle Poniente 11.

AL SUROESTE.- 19.00 metros con calle Norte 14.

AL NOROESTE.- 09.00 metros con calle lote 08.

III. La compraventa se estableció la cantidad de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que le fue liquidada en fecha 15 de marzo del año dos mil cuatro 2004 misma que desde esa fecha el C. EMETERIO JULIO JOSE a poseído el inmueble con su familia, celebraron contrato de compraventa, ha tenido posesión física y material del lote de terreno objeto del presente asunto en forma PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, estos hechos le constan a los testigos de nombres IGNACIO GALICIA LÓPEZ, JORGE ENRIQUE CALDERÓN PÉREZ y JOSEFINA RUIZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, se emplaza a RAMIRO ORTIZ RODRÍGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días de diciembre de dos mil veintiuno, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

7890.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ.

JAVIER ORTÍZ GALINDO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo el expediente número 217/2021, demanda reconvenional en el juicio ORDINARIO CIVIL, las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$519,694.64 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS 64/100 M/), por concepto de reparación de daño que me ha causado el señor HUGO QUINTERO RODRÍGUEZ, por haber tergiversado el proyecto Buenavista, a su manera y real entender, por no seguir con los lineamientos marcados en el plano para el proyecto mencionado; b) El pago de la cantidad de \$37,588.22 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M/N), como remanente de la cantidad que resultan de los recibos 07, 09, 14, 16, 19 y 22 como se habrá de detallar en el apartado de hechos; c) El pago de la cantidad de \$8,676.03 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 03/100 M/N), que se desprende de gastos diversos que acredita el demandado con las documentales que acompaña a su demanda principal, gastos estos que en ningún momento fueron autorizados y confirmados por ambas partes mismos que serán detallados en el apartado de hechos; c) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundándose en los siguientes Hechos: 1. Como lo demuestro con el original del contrato de prestación de servicios, que suscribimos en fecha 21 de octubre de 2020, donde se establecen los lineamientos para llevar a cabo el proyecto Buenavista, donde ambas partes al momento de la firma dicho contrato quedaron obligados al cumplimiento tanto de sus declaraciones y de sus cláusulas que la conforman; 2. Como se desprende del dictamen estructural, elaborado por el Ingeniero Daniel Hadad Cartas, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, en donde determina las deficiencias que adolece el proyecto Buenavista, por no seguir los lineamientos marcados en el plano para tal efecto, y por otro lado el Ingeniero David Mariano Santos García, determina que la cantidad que se habrá de invertir para dichas reparaciones asciende a la cantidad de \$519,694.64 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CAUTRO PESOS 64/100 M/N), en virtud de que la obra emprendida por el ahora demandado, no es acorde a los planos que fueron acordados, así como tres planos, dos de ellos establecen los daños causados a la obra y el tercero por las modificaciones y reparaciones que se deberán de hacer y el costo de los mismos, para el fin acompañando al escrito como anexos II, III, IV, V y VI, de lo anterior deriva de los malos trabajos llevados a cabo el señor Hugo Quintero Rodríguez, en el proyecto Buenavista causándome en consecuencia daños y perjuicios en mi patrimonio en la de mi familia, por la negligencia y omisión del prestador de servicios, despartándose de manera total de contenido de las cláusulas del contrato que se hace referencia en el primer hecho; 3. Derivado de los anexos de la demanda que formula el ahora demandado, se desprende que de los mismo justifica diversos gastos personales que no tienen nada que ver con el proyecto Buenavista, como es el caso de una factura expedida por Restaurantes Toks, S.A. de C.V. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), del boucher expedido por la Cervecería Metepec, Grupo CGRS, S.A. de C.V. de fecha once de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$382.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M/N), una factura de IZZI de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$370.00 (TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), un mini DVR para auto HD, adquirido en STEREN, por la cantidad de \$795.01 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N), un boucher expedido por Bodega Aurrera por diversos artículos por la cantidad de \$485.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M/N), una factura expedida por Resaturantes Toks, S.A. de C.V. de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$270.00 (DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Wal Mart de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$849.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M/N), por la compra de diversos artículos, factura expedida por la cadena comercial OXXO, S.A. de C.V., por la adquisición de Tae AT&T de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$300.00 (TRECIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por autopista la Venta-Chamapa de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M/N), cadena comercial OXXO, S.A. de C.V. de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$74.00 (SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por RC Retroreflexión y Comunicación, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$670.00 (SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Coppel de fecha nueve de enero de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por la autopista la Venta-Chamapa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurante Mexicano Potzollcolli Toluca, S.A. de C.V., de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$371.80 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 80/100 M/N), factura expedida por Operadora VIPs, S.A. DE R.L. DE C.V., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por G500 de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$826.93 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 93/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. de C.V., de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$137.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M/N), factura expedida por G500 de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$886.53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 53/100 M/N), factura expedida por MULTIBRANDOUTLET de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$1,897.01 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 01/100 M/N), factura expedida por Operadora Vips, S.A. DE R.L. DE C.V., de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M/N), factura expedida por cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$134.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), factura expedida por Restaurant Toks, S.A. DE C.V., de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, por la cantidad de \$174.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M/N), anexos del seis al treinta y seis. 4. El pago de la cantidad de \$37,588.22 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 22/100 M/N), como remanente de la cantidad que amparan los recibos 07 de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$65,350.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 09 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y

administración para el proyecto Buenavista, 14 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$47,567.81 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 16 de fecha trece de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$48,754.36 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista, 19 de fecha trece de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$45,343.56 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista y 22 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, que ampara la cantidad de \$42,657.98 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M/N) por concepto de pago de nóminas y administración para el proyecto Buenavista y sumadas dichas cantidades nos da un total de \$295,172.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 67/100 M/N). Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenado la búsqueda y localización del domicilio del demandado reconvencionista Hugo Quintero Rodríguez, y no se arrojo ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordenar emplazar a Hugo Quintero Rodríguez, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. Edictos que se expiden el día tres de diciembre de dos mil veintiuno.----- DOY FE-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

7896.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 664/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO COLIN DE LEÓN, denunciado ROSA MARÍA PÉREZ CHAVEZ, del cual solicita.

1.- DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.- Con fecha 14 de mayo de 2019 falleció el C. Francisco Colín León, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña.

2.- MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Manifiesto que la presente denuncia intestamentaria a bienes de Francisco Colín León, se promueve con la finalidad de nombrar interventor a efecto de notificar en su oportunidad procesal al representante de la sucesión, en el juicio de acción plenaria de posesión radicado en el juzgado tercero civil de Toluca, bajo el expediente judicial 339/2020, como se acredita con las copias certificadas que se acompañan.

3.- CITACIÓN DE PRESUNTO HEREDERO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita ignora el nombre de las personas descendientes del de Cujus, inclusive la C. Eva Francisca Mejía López de Colín quien fuera esposa del autor de la sucesión se desconoce su domicilio actual.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4.43 del Código Procesal Civil, solicito se sirva aplicar el dispositivo legal en consulta a efecto de que este órgano Jurisdiccional nombre Interventor en lo conducente.

Una vez agotados los medios de localización sin que haya registro de algún domicilio a nombre de Eva Francisca Mejía López de Colín; por tal motivo, se ordena notificar la instauración del presente juicio mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial; mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a apersonarse a la presente sucesión a bienes de Francisco Colín León, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto del notificador.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Once de Noviembre de dos mil veintiuno.- Primer Secretario del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

7898.- 13, 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA, CUATRO DE OCTUBRE, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y DIECISEIS DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO, CON RELACIÓN AL ACUERDO DE VEINTICINCO DE FEBRERO Y DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN LOS AUTOS DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente su cesionaria MÓNICA GÓMEZ PIÑA, en contra de LUÍS JAIME FERNÁNDEZ PAREDES, EXPEDIENTE NÚMERO 506/2007, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO: VIVIENDA EN CONDOMINIO LETRA A, DEL LOTE 4, CONDOMINIO CUATRO, TIPO MEDIO, MODELO TRES PUNTO SETENTA Y CINCO, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y TRES GUIÓN CUATRO A, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN MIGUEL, SEGUNDA ETAPA, EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO EN CALLE FRESNO NUMERO 63-A, LOTE 4, CONDOMINIO 4, CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN MIGUEL", ACTUALMENTE, EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERÁN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.-----

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 04 DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Así como para el Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores, tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

1007-A1.- 22 diciembre y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EXPEDIENTE NÚMERO 85/2020 RELATIVO A UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER ALVAREZ FLORES.

En el expediente número 85/2020, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte ELDA ÁLVAREZ FLORES denunció la sucesión intestamentaria del finado JAVIER ALVAREZ FLORES la cual por auto de fecha once de febrero de dos mil veinte se tuvo por radicada la presente sucesión dándole vista a la representación social y ordenando girar los oficios respectivos, así las cosas, por auto de fecha antes mencionado se ordena la notificación personal entre otras de MARIEL ALVAREZ ALVAREZ ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO NÚMERO CATORCE, COLONA TEQUISISTLÁN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO razón por la que la notificadora se constituyó en el domicilio de la referida, asentando razón de abstención pues refiere que ya no vive ahí, por tal motivo se ordenaron oficio de búsqueda y localización para dar con el domicilio de la persona que se menciona, manifestando las dependencias en sus informes que no se encuentra domicilio diverso al proporcionado, razón por la cual por auto de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a manifestar lo que a su derecho e interés legal convenga, apercibido que de no hacerlo, se dejarán a salvo sus derechos, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente las Colonias Centro y Xocotlán de Texcoco, México, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por Lista y Boletín Judicial que se publican en este Juzgado.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1008-A1.- 22 diciembre, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TAYDE MEJIA ESQUIVEL: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 789/2019 Promovido por JESUS ERNESTO MENDOZA BARRAGAN en contra de FRANCISCO GARCIA RAMOS Y MARIA DEL ROCIO COLORADO MEDINA por auto de

fecha veintitrés de enero del dos mil veinte se admitió la demanda reconvenzional y por auto de fecha uno de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar TAYDE MEJIA ESQUIVEL mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración judicial que nos hemos convertido en propietarios por USUCAPION respecto del LOTE 1, MANZANA 55 DE LA SECCION B DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, La cancelación de la inscripción registrada, actualmente bajo folio real electrónico número: 0015282, inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en donde consta a favor del codemandado BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL ACTUALMENTE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia, TAYDE MEJIA ESQUIVEL, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de noviembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

02-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 855/2021, MARIA ESTELA COYOTL VENTURA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y/O CAMINO PUBLICO LÁZARO CÁRDENAS Y/O CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO ABAJO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y colinda con el señor SANTIAGO DE LA CRUZ, al sur: 18.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO LÁZARO CÁRDENAS, ACTUALMENTE CALLE LÁZARO CÁRDENAS, al oriente: 70.00 metros y colinda con la señora HILARIA BERMÚDEZ ESTRADA, al poniente: 67.80 metros y colinda con el señor JESUS DOMINGUEZ ESTRADA, con una superficie aproximada de 1223 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

En Toluca, Estado de México, a diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, La M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

101.-13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - CARLOS CAMPOS BELMONT, bajo el expediente número 9960/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble identificado como el LOTE DE TERRENO ubicado en: CALLE PROLONGACION DEL RIEGO, SIN NUMERO, EN LA COLONIA ASUNCION, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.00 METROS CON ZENON RODRIGUEZ; AL SUR: 196.00 METROS CON APOLINAR REYES; AL ORIENTE: 46.00 METROS CON CALLE PROLONGACION DEL RIEGO; AL PONIENTE: 46.00 METROS CON CALLE CIPRES; con una superficie de 9016.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

106.-13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1349/2021 que se tramita en este juzgado, JUAN CARLOS LINARES RAMOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Av. Acueducto S/N, San Miguel Ameyalco Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Nicolás Perfecto; AL SUR: 30.00 metros con Av. Acueducto; AL ORIENTE: 39.50 metros con Francisco Domínguez; y AL PONIENTE: 11.75 metros con Edith Nicolasa Ramos Gutiérrez. AL SUROESTE: 15.70 metros con Edith Nicolasa Ramos Gutiérrez. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-FIRMA.-RÚBRICA.

108.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 3632/2021, promovido por ALFONSO FONSECA ROJAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Nicolás Bravo sur 416, Colonia Francisco Murguía, El Ranchito, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 metros y colinda con Josefina Piña.

AL SUR: En dos líneas, una de 3.82 metros y la otra de 12.37 metros con Ramón Barreto.

AL ORIENTE: En 16.61 metros con Calle;

AL PONIENTE: En dos líneas, una de 12.44 metros con Josefina Piña y otra de 3.21 metros con Ramón Barreto.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 215.62 m<sup>2</sup> (doscientos quince punto sesenta y dos metros cuadrados).

ACTUALMENTE:

AL NORTE: 12.50 metros con el señor Pedro Jaramillo Martínez.

AL SUR: En dos líneas, una de 3.82 metros y la otra de 12.37 metros con Anahi Rocío González Pérez.

AL ORIENTE: En 16.61 metros con calle Nicolás Bravo Sur;

AL PONIENTE: En dos líneas, una de 12.44 metros con Pedro Jaramillo Martínez y otra de 3.21 metros con Anahi Rocío González Pérez.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, trece de diciembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

110.-13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1257/2021 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ANALYN ARELY LOPEZ SOTO para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CONSTITUYENTES S/N SAN BARTOLITO TLALTELLOCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con JOSE GARCIA LUNA, al SUR 17.00 metros y colinda con MARGARITA GALICIA VARGAS, al ORIENTE 13.80 metros y colinda con MANUEL LOPEZ SOTO, al PONIENTE 13.80 metros y colinda con CRISTHIAN LOPEZ SOTO. Con una superficie aproximada de 234.60 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

111.-13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ROSA MARIA GALICIA RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1879/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE JESUS MARIA SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA COATLÁN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, lo adquirió de FELIPE GALICIA PRADO mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

ANTERIORES: NORTE.- 25.00 Metros y colinda con HUMBERTO GALICIA RAMIREZ, AL AL SUR; 25.00 Metros colinda con IGNACIO ORTEGA CERVANTES, AL ORIENTE.- 12.00 metros colinda con REGINO SANCHEZ PRADO, AL PONIENTE.- 12.00 metros colinda con CALLE JESUS MARIA.

ACTUALES: NORTE.- 25.45 Metros y colinda con GLORIA ELIA GALICIA RAMIREZ, AL SUR; 23.73 Metros y colinda con IGNACIO ORTEGA CERVANTES, AL ORIENTE.- 11.87 metros y colinda con REGINO SÁNCHEZ PRADO, AL PONIENTE.- 12.04 metros y colinda con CALLE JESUS MARIA.

Con una superficie de total aproximada de 293.25 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

119.-13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

GLORIA ELIA GALICIA RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1881/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble sin denominación ubicado en CALLE JESUS MARIA SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA COATLÁN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió de MARCELINO GALICIA PRADO mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

ANTERIORES: NORTE.- 25.00 Metros y colinda con FELIPE GALICIA PRADO, AL AL SUR; 25.00 Metros colinda con ROSA MARIA GALICIA RAMIREZ, AL ORIENTE.- 12.00 metros colinda con REGINO SANCHEZ PRADO, AL PONIENTE.-12.00 metros colinda con CALLE JESUS MARIA.

ACTUALES: NORESTE.- 15.26 Metros y 12.57 Metros y colinda con HUMBERTO GALICIA RAMIREZ, AL SUR; 25.6 Metros y 1.00 Metros y colinda con ROSA MARIA GALICIA RAMIREZ Y CALLE JESUS MARIA, AL ORIENTE.- 2.50 metros y 7.86 Metros colinda con HUMBERTO GALICIA RAMIREZ y REGINO SANCHEZ PRADO, AL PONIENTE.- 11.32 metros y 1.53 Metros y colinda con CALLE JESUS MARIA.

Con una superficie de total aproximada de 282.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

120.-13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GUADALUPE ALEJANDRA AMAYRANI SANCHEZ MORENO, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial radicado con el expediente 678/2021, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada en el sentido que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA DOS, LOTE 35, COLONIA JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 metros con avenida José María Morelos y Pavón, al sur: 8 metros con calle Esmeralda, al oriente: 15 metros con lote 34, al poniente: 15 metros con lote 36, con una superficie total de 120 metros cuadrados, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Ecatepec de Morelos, dicho bien inmueble a favor de la suscrita. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1.- En fecha 15 de febrero de 2006, mediante contrato de compraventa, adquirió del C. JUAN ANGEL NAVA CALZONCI, el inmueble materia del presente juicio. 2.- Desde la fecha que celebró el contrato, tomó posesión del Inmueble citado con antelación. 3.- El bien inmueble materia del presente asunto no reporta antecedentes registrales tal y como lo acreditara con el documento que anexa. 4.- Exhibe en la demanda plano manzanero del inmueble materia del presente asunto. 5.- El inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo el número de clave 094 03 188 17 00 0000 y al corriente en el pago del impuesto predial, documentos que anexan a la demanda, 6.- Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del cinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

121.-13 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

En el expediente número 1689/2021, promovido por GABRIEL PALMA VARGAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes, sin número, Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 metros con la señora Laura Lara Sánchez, actualmente con Raúl Guitron Gutiérrez.

AL SUR: 37.00 metros con el señor Gabriel Vargas Rosales, actualmente con Biblioteca Municipal.

AL ORIENTE: 12.00 metros con avenida de los Insurgentes.

AL PONIENTE: 12.00 metros con Francisca Romero Romero, actualmente con Elodia Javier Cruz.

Con una superficie de 444.00 metros cuadrados.

El cual adquirí de María del Carmen Salgado García, mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 6 de noviembre de 2021.- Doy fe.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciado en Derecho Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

129.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 728/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO ARTURO GLORIAS PRATS, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora: insta el procedimiento antes mencionado, a efecto de acreditar que ha poseído el inmueble ubicado en la jurisdicción Barrio de Coaxustenco, Metepec, (actualmente Calle Atizapán, número mil trescientos diez (1310), Norte, Colonia Barrio de Coaxustenco, La Providencia, Metepec, Estado de México), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros propiedad de Carlo Stefan Dávila Payan; AL SUR: 32.00 metros colinda con propiedad de Brenton Giordano Dávila Payan y Gloria Bibiana Pérez Rodríguez; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Francisco Dottor Ordóñez actualmente (FRANCISCO FELIX DOTTOR NIETO); AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Calle Atizapán; con una superficie total aproximada de 480 m2 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticinco (25) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

130.-13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 299/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por ROMANA GUADARRAMA HINOJOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 202, COLONIA EL PUENTE, EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.54 METROS, JUAN SERRANO GARCÍA.

AL SUR: En dos líneas, la primera de 15.89 METROS, CON EULALIO SERRANO, actualmente MARÍA DEL CARMEN BLANQUEL TRIGOS, la segunda línea de 6.18 METROS CON VICENTE GUERRERO PONIENTE.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera línea de 25.90 METROS, CON MAGDALENO SERRANO TRUJILLO, la segunda línea de 7.65 CON EULALIO SERRANO actualmente MAGDALENO SERRANO TRUJILLO.

AL PONIENTE: 21.75 METROS, CON CALLE BENITO JUÁREZ NORTE.

Con una superficie de 470.88 m2 (cuatrocientos setenta punto ochenta y ocho metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

131.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1788/2021, la señora MA. EUGENIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Constitución sin número en el paraje denominado La Lagunita en la comunidad de San Luis Boro del Municipio Atlacomulco, Estado de México, cuyas

medidas y colindancias son: Al Norte: 17.00 metros, colinda con Ismael González Ruiz; Al Sur: 17.50 metros, colinda con andador principal; Al Oriente: 12.50 metros, colinda con Ing. Roberto Peña Ruiz; Al Poniente: 11.00 metros, colinda con andador; el cual cuenta con una superficie aproximada de 216 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó un auto el dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 21 de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

132.-13 y 18 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

ELIA GARCIA GALICIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1880/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HITLINOXTLA" ubicado en CALLE BARRANQUILLA SIN NUMERO, PUEBLO SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha trece de marzo del dos mil, lo adquirió de FELIPE GALICIA RAMÍREZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

ANTERIORES: NORTE.- 9.30 Metros y colinda con ESTEBAN CANO PRESA, AL NORESTE.- 6.55 Metros y colinda con CAMINO A SAN FRANCISCO, AL SUR; 14.60 Metros colinda con CALLE BARRANQUILLA, AL ORIENTE.- 19.00 metros colinda con GLORIA ELIA GALICIA RAMIREZ, AL PONIENTE.- 19.20 metros colinda con ROSA MARIA GALICIA RAMIREZ.

ACTUALES: NORESTE.- 9.30 Metros y colinda con XOCHITL E ICISS TELLEZ ESPINOZA, AL NOROESTE.- 6.55 Metros y colinda con AVENIDA SAN FRANCISCO, AL SUR; 8.86 Metros colinda con CALLE BARRANQUILLA, AL ORIENTE.- 19.11 metros colinda con GLORIA ELIA GALICIA RAMIREZ, AL PONIENTE.- 19.27 metros colinda con ROSA MARIA GALICIA RAMIREZ.

Con una superficie de total aproximada de 300.83 (TRESCIENTOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

133.-13 y 18 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1639/2021, la señora NATIVIDAD NAVA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 10.00 metros, colinda antes con calle Nueva, hoy calle Niños Héroes; al Sur: 10.00 metros, colinda antes con Luis Angel Balderas Basurto, hoy Luis Enrique Muñoz Jiménez; al Oriente: 19.00 metros, colinda antes con Francisco Landeta R., hoy con Carlos Valdez Suárez; al Poniente: 19.00 metros, colinda antes con Esteban López, hoy con Esteban López García; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 16 de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre de 2021.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

147.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1886/2021, DOMINGO CRUZ PEDRAZA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Endangomui" La Venta, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: 168.60 metros, colinda con Camino; Al Sur: en tres líneas; una línea de 41.80 metros, con terreno comunal de Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; otra línea de 86.43 metros, con José Hernández Ruiz y en otra línea 61.00 metros, con Eulalio Hernández Osornio; Al Oriente: en dos líneas; una línea de 54.80 metros, con Miguel Garduño Cedillo y en otra línea 141.00 metros, con Eulalio Hernández Osornio; y, Al Poniente: en cuatro líneas de 13.80 metros, 78.15 metros, 65.00 metros y 75.00 metros, con terreno comunal de Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 21,517.11 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

148.-13 y 18 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1885/2021, FLORENTINO LÓPEZ URIBE, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 Metros, antes con Bonifacio López, actualmente con Bonifacio López Flores; Al Sur: 20.00 Metros, antes con Raúl López, actualmente con Raúl López Flores; Al Oriente: 20.00 Metros, antes Guillermo López, actualmente con Guillermo López Flores; y Al Poniente: 20.00 Metros, antes con Rebeca Martínez, actualmente con Alfredo Enríquez Martínez, el cual cuenta con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veinte de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de diciembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

149.-13 y 18 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 1946/2021, promovido por CECILIA DIAZ GARCIA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MANZANA CUARTA, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.17 METROS Y COLINDA CON JOAQUÍN DÍAZ DÁVILA.

AL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA 3.97 METROS, 3.85 METROS, 8.63 METROS, 7.24 METROS, 7.15 METROS, 11.12 METROS, Y COLINDA CON RITA RAMÍREZ AGUILAR.

AL ORIENTE: 10.33 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL PONIENTE: 5.76 METROS Y COLINDA CON MARTINA DÁVILA SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 384.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

150.-13 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1233/2021, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LOURDES CASTILLO FLORIN, respecto del bien inmueble denominado "CUACOTLE" ubicado en CALLE ANDADOR SAN JOSE SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE COCOTILÁN. Con una superficie de 130.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 13.00 metros con SOFIA JUAREZ CRESPO, al Sur: 13.00 metros con OFELIA AGUILAR GARCIA, al Oriente: 10.00 metros con FELIX REYNOSO, y al Poniente: 10.00 metros con ANDADOR SAN JOSE.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE MIL DOS MIL CATORCE (2014), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS FACULTADO POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016 CIRCULAR 61/2016, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

151.-13 y 18 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 3210/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, promovido por CARLOS RAMÍRO ABUNDIS SAN LUIS. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha dos 02 de diciembre del dos mil veintiuno 2021, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que CARLOS RAMÍRO ABUNDIS SAN LUIS, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en calle GABRIEL ALCANTARA, LOTE 1-A LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte 21.26 metros y colinda con el Señor JAVIER IRIGOYEN, al sur 21.35 metros conlindando con el señor JOSÉ ADALBERTO ESTRADA LUNA, al oriente 08.10 metros y colinda con el señor BLAS RAÚL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y al poniente 07.68 metros conlindando con CALLE GABRIEL ALCANTARA; basándose en la siguientes consideraciones: "... HECHOS: I.- En fecha 12 de abril del año 2010, adquirí mediante contrato de compraventa, celebrado entre el suscrito CARLOS RAMIRO ABUNDIS SAN LUIS como comprador y el señor JOSE ADALBERTO ESTRADA LUNA como vendedor, el predio antes descrito, manifestando que desde hace más de once años me encuentro en posesión de dicho inmueble.- II.- En fecha 26 de octubre del año 2021, se expidió a mi favor Certificado de no Inscripción por parte de Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se hace constar que el predio en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.- III.- Respecto a la constancia de estar al corriente en el impuesto del pago del impuesto predial, manifiesto que me encuentro al corriente del mismo.- IV.- En fecha 30 de noviembre del 2012, se expidió a mi favor por la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, a nombre del suscrito CARLOS RAMÍRO ABUNDIS SAN LUIS.- VI.- En fecha 11 de octubre del 2021, se expidió a mi favor constancia de no ejido por parte del comisario Ejidal, de Sta. Magdalena Atlicpac, Municipio de la Paz, Estado de México, en la que se desprende que el inmueble en calle GABRIELA ALCANTARA, LOTE 1-A LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte 21.26 metros y colinda con el Señor JAVIER IRIGOYEN, al sur 21.35 metros conlindando con el señor JOSÉ ADALBERTO ESTRADA LUNA, al oriente 08.10 metros y colinda con el señor BLAS RAÚL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ y al poniente 07.68 metros conlindando con CALLE GABRIEL ALCANTARA, no pertenece a los bienes que componen el núcleo ejidal de Sta. Magdalena Atlicpac.

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A CATORCE 14 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos 02 de diciembre del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

05-B1.-13 y 18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BLANCA RUBI VELEZ GODINEZ Y ANA VANESSA VELEZ GODINEZ, bajo el expediente número 10179/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON LUIS ALBERTO BARRERA CHAVEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 18.45 METROS CON FABIAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ADVINCULA; AL PONIENTE: 18.45 METROS CON PEDRO HERNANDEZ ESCOBEDO, con una superficie de 184.27 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LIC. YEIMY AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

31-A1.- 13 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO GARAY URIBE, en contra de JOSÉ LUIS BERNAL LAREDO y JOSÉ LUIS BERNAL VELASQUEZ, la juez del conocimiento dicto en la almoneda de remate: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble casa ubicada en la calle de León Guzmán, 203, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 5.10 metros con la calle del Ejido; Al sur: 12.15 metros con calle León Guzmán; Al oriente: en una línea sur a norte de 4.75 metros, el extremo de la anterior por el sur, la sigue otra de poniente a oriente de 4.05 metros, en ambas con casa del señor Manuel Martínez; Al oriente: en una línea de sur a norte 3.21 metros con casa propiedad de Mario Guadarrama; Al norte: una línea de oriente a poniente 7.60 metros, le sigue otra de norte a sur de 1.77, y del extremo de esta (hacia) hasta llegar al punto de partida por el norte, una línea de poniente a oriente de 8.47 metros en estas tres líneas con casa de la señora Adela Iturbe. El precio de la venta es de \$1,235,000.00 (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre la cantidad de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100), que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Toluca, México, a diez de enero del dos mil veintidos.

EN CUMPLIMIENTO A LA ALMONEDA DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

211.- 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3015/2021.

MARIA DEL CARMEN SOTO RODRIGUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEXOTLA", UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 24, EN EL PUEBLO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 10.74 METROS Y LA SEGUNDA 4.54 METROS Y COLINDA CON RICARDO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ; AL SUR: LA PRIMERA DE 4.12 METROS, LA SEGUNDA DE 6.91 METROS Y COLINDA CON CONSTANCIO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE MARA CRISTINA CONDE SOSA Y LA TERCERA DE 2.31 METROS Y COLINDA CON PEDRO SOTO ACTUALMENTE SERGIO RODRIGUEZ OLIVARES; AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS, LA PRIMERA DE 0.80 METROS Y COLINDA CON RICARDO RODRIGUEZ Y CONSTANCIO RODRIGUEZ, ACTUALMENTE GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ Y LA SEGUNDA DE 3.44 METROS Y LA TERCERA DE 5.46 METROS Y COLINDA CON SUSANA RODRIGUEZ, ACTUALMENTE SERGIO RODRIGUEZ OLIVARES Y AL PONIENTE: 9.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA Y LA SEGUNDA DE 0.28 METROS Y COLINDA CON MARA CRISTINA CONDE SOSA, con una superficie total de 119.57 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el nueve de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, adquirió el inmueble descrito fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE ORDENA: DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

212.- 18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCOS ALEJANDRO MONTAÑO PELAEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1858/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "ACAXITITLA" ubicado en la calle Chihuahua, número 15, en el pueblo de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.64 metros y colinda con Calle Chihuahua; AL SUR: 16.64 metros y colinda con Evaristo Montaña Rojano; AL ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Privada Familiar; y AL PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Hermelinda Refugio Calixco Badillo, con una superficie total aproximada de 249.60 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril del año dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. HORTENCIA ELENA PELAEZ CUEVAS. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad, de igual manera constancia de que este predio no pertenece al ejido de esta comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL CUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

213.- 18 y 21 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295, en contra de FABIÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y ANGELINA OSNAYA CONSUELOS, con número de Exp. 1040/2016, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto autos que en lo conducente dicen: ---

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, misma que se ordena preparar en términos de lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno.-.-. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

-----otro auto-----

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, vistas las constancias de los autos, como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la VIVIENDA NÚMERO 350, CALLE CONDOMINIO MELIA, LOTE 30, MANZANA XV, CONDOMINIO 217, CONDOMINIAL (E), NÚMERO OFICIAL 29, DE LA AVENIDA "HACIENDA LOS TULIPANES", DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que se especifican en el contrato base de la acción, debiendo convocar postores por medio de edictos que se fijaran una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 M.N.) lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo exhibir los licitadores para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo, en billete de depósito y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones que ante el se presenten, expida copias certificadas, y simples, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, tenga por señalados domicilios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su REVISIÓN y debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación se que se fijaran una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de Tesorería del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

214.-18 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CANO JIMENEZ JORGE en contra de NOEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NOEMI MA. ARACELI BORBOLLA ELIZALDE, expediente número 76/2014, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE DICE: — En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, día y hora señalada para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio. ... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble ubicado LOTE DIEZ, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DEL BARRIO DE TALABARTEROS, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P. 56356, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$336,000.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ... con rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS... firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de este Tribunal, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLÁN, ante el C. Secretario Conciliador quien actúa en Funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL "EL HERALDO DE MÉXICO".

215.-18 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LCA VENTURE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS ALBERTO NIETO GÓMEZ Y DIANA HERRERA MEDINA, expediente 532/2017. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno y trece de octubre de mil veintiuno:

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, diez horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintidós, siendo objeto de remate el inmueble identificado como avenida José María Morelos y Pavón y calle Ignacio Allende sin número, manzana 2, lote condominal 12, lote privativo 17, casa 17-B, del conjunto urbano tipo habitacional residencial Bosque de los Encinos, en la segunda etapa, colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$2'965,000.00 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C.; en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. . . Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Ocoyoacac, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fije los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir con la asistencia jurídica que se solicita, acuerde todo tipo de promociones y tenga por autorizadas personas y gire oficios, tendientes a la diligenciación; todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles. Se Instruye al personal de apoyo a fin de que elabore el exhorto y edictos antes ordenado."

Ciudad de México, a 9 de diciembre 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días hábiles, en el periódico Diario Imagen, en el Tablero de avisos de éste juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.

216.-18 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NÚMERO 236/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco y quince de octubre del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 236/2019, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/233595, en contra de MENA FIGUEROA ALEJANDRA ELIZABETH, el Juez Sexto Civil y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "I", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA GODO'S", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO TRECE DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO- PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA,

MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido por la parte actora el que se toma como base para el remate, por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en el entendido que la citada diligencia se llevara a cabo en el local que ocupa este H. juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXTO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Para su publicación POR UNA SOLA OCASIÓN, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.

217.-18 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 975/2021, MARÍA HILARIA SORIA SANABRIA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedora y propietaria del bien inmueble ubicado en el poblado de Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Del vértice 1 al vértice 8 en siete líneas de 40.75, 35.02, 19.36, 15.91, 25.22, 10.12 y 4.29 metros que dan un total de 150.67 metros y colinda con Fraccionamiento Monarca, representado actualmente por Israel López Mateos; Al Sur: Del Vértice 9 al vértice 13 en cuatro líneas de 59.41, 25.75, 28.53, y 13.75 metros, que dan un total de 127.44 metros y colinda con terrenos de Godínez, actualmente con Norma Patricia Gómez Almazán, Al Oriente: Del vértice 8 al vértice 9 en una línea de 347.45 metros, colinda Álvaro Tapia Matías; Al Poniente: Del vértice 13 al vértice 1 en una línea de 270.97 metros, colinda con Bertín Pérez Benítez con una SUPERFICIE DE 30,345.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de abril de dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Miguel Ángel Rendón Cuatepitzi, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. -----  
----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ.-  
RÚBRICA.

218.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA Y NOEL RICARDO JIMÉNEZ ALVARADO, bajo el expediente número 9974/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAYÓN, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes, medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 20.34 METROS CON RICARDO JIMENEZ LUNA; AL SURORIENTE: 03.78 METROS CON DOMINGO JIMENEZ LUNA; AL SURORIENTE: 11.22 METROS CON DOMINGO JIMENEZ LUNA; AL SURPONIENTE: 15.47 METROS RICARDO JIMENEZ LUNA; AL SURPONIENTE: 13.97 METROS CON RICARDO JIMENEZ LUNA; AL NORPONIENTE: 18.10 METROS CON CALLE RAYÓN; con una superficie de 385.06 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de noviembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

219.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NANCY ALEJANDRA AGUILAR GARCÍA Y NOEL RICARDO JIMÉNEZ ALVARADO, bajo el expediente número 10033/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAYÓN, SIN NÚMERO BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORPONIENTE: 01.65 metros con CALLE RAYON; AL NORPONIENTE: 40.42 metros con CALLE RAYON; AL SURORIENTE: 22.05 metros con DOMINGO JIMÉNEZ LUNA; AL SURORIENTE: 16.05 metros con DOMINGO JIMÉNEZ LUNA; AL SURPONIENTE: 20.34 metros con RICARDO JIMÉNEZ LUNA, con una superficie de 390.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

220.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MARINA FLORES RAMIREZ, bajo el expediente número 10040/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: PRIVADA SIN NUMERO, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON MIRIAM CEDILLO ALVAREZ; AL SUR: 10.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON MARÍA CEDILLO ALVAREZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON MARIA CANDELARIA CEDILLO ALVAREZ; con una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre y tres (03) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

221.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JUSTINO MÁXIMO GAMBOA ESCALONA, bajo el expediente número 10035/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 2DA. DE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 09.80 METROS CON CALLE 2DA. DE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 09.75 METROS CON RUBÉN MARTINIANO VARGAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 11.30 METROS CON ABEL RODRÍGUEZ CORREA; AL PONIENTE: 11.20 METROS CON RUFINO VERA HERNÁNDEZ, con una superficie de 110.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- FIRMA.-RÚBRICA.

222.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANTONIO DE JESUS MEJIA EMBARCADERO Y LUCIA JANETH MEJIA GODINEZ, bajo el expediente número 10031/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ DEL CARMEN, NÚMERO 25, COLONIA SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.70 metros con MA. BELEM GÓMEZ ELIZONDO, AL SUR: en 25.85 metros con JUAN CARLOS RAMÍREZ BARAJAS, AL ORIENTE: en 03.80 metros con CALLE JOSÉ DEL CARMEN; AL PONIENTE: en 03.60 metros con CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 95.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

223.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ISAURO GODÍNEZ QUINTERO, bajo el expediente número 10091/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un Inmueble ubicado en: CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 07.20 metros con CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, AL ORIENTE: en 08.50 metros con YOLANDA GODÍNEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: en 08.10 metros con JANETT DELGADO GODINEZ; AL SUR: en 07.33 metros con RAMÓN GÁLVEZ FLORES; AL PONIENTE: en 16.00 metros con JOSÉ GUADALUPE FLORES; con una superficie de 118.17 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aídee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

224.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NOEL RICARDO JIMÉNEZ ALVARADO, bajo el expediente número 10180/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 15.47 METROS CON RICARDO JIMÉNEZ LUNA; AL SURORIENTE: 18.98 METROS CON DOMINGO JIMÉNEZ LUNA; AL SURPONIENTE: 15.37 METROS CON CALLEJÓN INSURGENTES; AL NORPONIENTE: 18.82 METROS CON RICARDO JIMÉNEZ LUNA; con una superficie de 291.47 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de diciembre dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

225.- 18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA MÉXICO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 12/2021, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR JAVIER MEJIA CEBALLOS en su

carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS DELGADO ACUÑA, persona de quien reclama las siguientes prestaciones: 1. El pago de la cantidad de \$652,425.91 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.), que como suerte principal se reclama por concepto de saldo capital vencido, derivado de un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. 2. El pago de \$48,200.98 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 98/100) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.90%. 3. El pago de \$47.74 (CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados, que se generen por todo el tiempo que dure la mora. 4. El pago de gastos y costas de cobranza que se generen en la instauración del presente juicio; bajo los siguientes hechos: I. El hoy demandado en su calidad de acreditado, obligado solidario y garante hipotecario y el actor en su carácter de acreditante beneficiaria hipotecaria, celebraron Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; obligándose ambos en la manera y términos que quisieron hacerlo... II.- El actor y el demandado convinieron, que el monto total del crédito, sería hasta por \$656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)... III. Ambas partes convinieron, que el crédito se liquidará en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN meses contados a partir de la fecha de firma del documento base de la acción... IV. El demandado y el actor convinieron que el importe del crédito otorgado, causaría INTERESES ORDINARIOS, sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa fija anual del 9.90%... V. El demandado está obligado a cubrir en caso de incumplimiento de su parte, INTERESES MORATORIOS durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados que se calcularan sobre Saldos Insolutos mensuales a razón de una tasa de interés moratorio legal... VI- Asimismo, con la finalidad de garantizar el pago del crédito otorgado, en términos del contrato de apertura de crédito el demandado como garante hipotecario convino, en conservar la hipoteca en PRIMER LUGAR Y GRADO a favor del actor, respecto del bien inmueble citado en VIVIENDA NÚMERO 7-B, LOTE 9, MANZANA 15, CONDOMINIO CAMELIA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO WLA FLORIDA", TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. VII. El demandado se obligo a pagar los gastos de cobranza que se erogen por el atraso o incumplimiento puntual de los pagos... VIII. Es el caso de que el demandado desde el mes de Julio de 2020, dejó de cumplir sus obligaciones de pago, por lo que el demandado está obligado a pagar las mensualidades vencidas y no pagadas, sus intereses ordinarios, intereses moratorios y gastos y costas de cobranza por falta de pago oportuno...

Por lo que en cumplimiento del auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emplácese al demandado CARLOS DELGADO ACUÑA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en un Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el Juicio en Rebelía, habiéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a 22 de Diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

226.-18, 19 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 189/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA CONSUELO VAZQUEZ MOSCOSA en contra de ARNULFO MORENO REYES. Se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 22 (veintidós) de la manzana 6 (seis), de la zona 1 (uno) del Ejido denominado Atizapán de Zaragoza IV, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; actualmente identificado como CALLE HIDALGO NÚMERO 50 (CINCUENTA) COLONIA 1°. DE SEPTIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como postura legal la cantidad de \$1,202,000° (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito EL ING. ARQUITECTO LAUREANO CANO BASURTO, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados por UNA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los tres días del mes de Diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de la Sentencia que ordena la publicación del presente edicto Primera Almoneda de Remate de fecha trece de noviembre del Dos Mil Veinte (2021).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

227.- 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DAVID RAMIREZ ROJAS.

Por este conducto se le hace saber que LIZETH ADRIANA RAMÍREZ GARFIAS, le demanda en el expediente número 161/2021, iniciado en fecha veintiséis 26 de marzo de dos mil veintiuno, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en CALLE PERJURA NÚMERO 196 ESQUINA CON AVENIDA AMANECER RANCHERO, IDENTIFICADO COMO LOTE 23

MANZANA 457 DE LA ACTUAL COLONIA BENITO JUÁREZ C.P. 57000 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, quedando inscrito en oficina registral del distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00052105, basándose en los siguientes hechos: Con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el señor David Ramírez Rojas celebró en su calidad de vendedor con la promovente un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble en comento, en la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Que la promovente cubrió en una exhibición a satisfacción del comprador, extendiéndome el recibo de pago correspondiente. Se expresó en la cláusula séptima del referido contrato que se me entregaban los documentos relativos al inmueble tales como la escritura pública número 1128. El inmueble cuenta con una superficie de 152.35 Ciento cincuenta y dos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados, y con las medidas y colindancias. Al Norte en: 17.00 metros con Calle Amanecer Ranchero, Al Sur en 16.95 metros noventa y cinco centímetros con Lote 24, Al Oriente en: 9.00 metros con Calle Perjura, Al Poniente en: 8.95 metros noventa y cinco centímetros con Lote 44. De este modo mi tío se fue a vivir al domicilio de mis abuelos paternos Bernardino Ramírez Vázquez y Lucina Rojas Loyola quienes para ese entonces ya habían fallecido, sito en Calle Perjura número 201 Colonia Benito Juárez en esta ciudad, y la exponente, mi hermana, y mis padres al inmueble adquirido. Es pertinente expresar que el señor David Ramírez Rojas es mi tío paterno de la promovente. La promovente señala que su posesión pública es ampliamente conocida por familiares, amigos y vecinas del lugar. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 12/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

228.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 859/2021, en la Vía Sumaria de Usucapión, promovido por MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CASTILLO E ITZIA IVONNE GARCÍA MARTÍNEZ en contra de FLORENTINO GARCÍA OLGUÍN, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A.- De Florentino García Olguín demandamos Una Fracción de la propiedad por Usucapión, del lote número 16, y casa en el construida de la manzana 78, predio también conocido como calle 13 número 35, colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias y superficie: Al Norte: 17.00 metros con lote 15; al Sur: 17.00 metros con mismo lote 16; al Oriente: 6.00 metros con lote 34; al Poniente: 6.00 metros con calle 13, con una superficie de 102.00 metros cuadrados. B).- El pago de gastos y costas. HECHOS: I.- Con fecha 24 de febrero de 2006, adquirimos en propiedad una fracción del lote descrito en líneas que anteceden, en virtud del Contrato Privado de Compraventa efectuada con Florentino García Olguín, quien manifestó ser el propietario de lote en cuestión. Cumplimos con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de trescientos cincuenta mil peso, y a su vez Florentino García Olguín nos dio la posesión. II.- Desde el 24 de febrero de 2006, tenemos la posesión física y material en carácter de propietarios, que han mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género y que ha sido a la luz de todas las personas porque saben que compramos el cincuenta por ciento del predio de buena fe. III.- En el Instituto de la Fundación (sic) Registral del Estado de México oficina Registral de Nezahualcóyotl se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico número 105994. IV.- Hemos poseído a Título de propietarios pues adquirimos una fracción de terreno ubicado en líneas que anteceden, desde que nos dio la posesión hemos permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos nos conocen como los dueños y propietarios del inmueble, es por lo que se solicita se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Fundación (sic) Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcóyotl. V.- Desde hace aproximadamente quince años hemos realizado actos que son propios de dueño o propietario, agregando oficios y recibos, así como carta responsiva y carta factura de Coppel.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 17 de diciembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

229.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. JOSE REYES REYES.

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 831/2019, juicio civil ordinario reivindicatorio, promovido por JOSE BERNARDINO REYES LUNA SU SUC., en contra de ALICIA ALVAREZ GARCIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, M6xico, el Juez dict6 un auto ordenando emplazarlo, haci6ndole saber que deber6 presentarse en el plazo de TREINTA D6AS, contados a partir del d6a siguiente de la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguir6 el juicio en su rebeld6a y las ulteriores notificaciones a6n las de car6cter personal se le har6n por lista y Bolet6n Judicial. Haciendo de su conocimiento que en el juzgado queda a su disposici6n copia del escrito de demanda y documentos, para que se imponga de ellos.

**PRESTACIONES:** A).- La declaraci6n por sentencia ejecutoriada, en el sentido de la reivindicaci6n a favor de la parte actora, por ser propietario y tener pleno dominio del lote de terreno n6mero 36, de la manzana 23 de la calle Cafetal con n6mero oficial 308, de la colonia Esperanza de Nezahualc6yotl. B). La entrega que deber6 hacer la demandada en forma f6sica y material del lote de terreno y construcci6n, materia del juicio, con todos sus frutos y accesiones; C).- El pago de da6os y perjuicios, D). El pago de la renta por todo el tiempo que se encuentra la demandada en posesi6n del lote de terreno y construcci6n materia del juicio, E) La declaraci6n de todas aquellas obras o mejoras realizadas en el lote de terreno objeto del juicio, F) El pago de la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos) por concepto de deterioro normal, G) El pago de gastos y costas que genere el juicio. **HECHOS:** .- Con feha diecinueve de junio de mil novecientos noventa, el se6or JOSE BERNARDINO REYES LUNA, en su calidad de comprador adquiri6 del se6or ERASMO LUNA RODRIGUEZ, el lote de terreno n6mero 36, de la manzana 23, de la calle Cafetal con n6mero oficial 308, de la colonia Esperanza de Nezahualc6yotl, tal y como se acredita con la escritura p6blica n6mero 24296, del volumen 376, expedida por la Lic. FLOR MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, notario p6blico n6mero 4, del Distrito de Texcoco, con residencia en esta ciudad.. 2.- Aclarando que el inmueble en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias, su superficie es de 136.00, metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 mts con lote 35, al sur 17.00 mts con lote 37, al oriente 08.00 mts con calle Cafetal, al poniente 08.00 mts con lote 15, 3.- Desde aproximadamente el mes de enero de dos mil quince, la ahora demandada, ha estado viviendo en el lote de terreno materia del juicio, 4.- Por lo tanto desde el mes aproximadamente de enero de dos mil quince, la demandada, se encuentra en posesi6n de mala fe, sin derecho y sin t6tulo alguno con relaci6n al inmueble, 5.- En el mes de febrero me constitu6 en el inmueble materia del juicio, a afecto de entablar una pl6tica conciliatoria con la demandada, me manifest6 que no me iba a entregar nada de casa alguna por lo que proced6 a retirarme, en consecuencia y a pesar del tiempo transcurrido desde que solicite a mi contraria, la desocupaci6n y entrega del inmueble, y no obstante las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar el inmueble no lo he logrado, 6.- Por lo anteriormente manifestado me veo en la imperiosa necesidad de demanda en la forma y t6rminos que lo hago. Ahora bien para acreditar los elementos de la presente acci6n, son los siguientes, a) La propiedad de la cosa que se reclama; queda debidamente acreditada con el t6tulo de propiedad, de la sucesi6n que represento, consistente en el contrato de compra venta y escritura p6blica de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa, b) La posesi6n por el demandado, este elemento se acreditara con la contestaci6n de la demanda, c) Identidad de la misma, este elemento queda acreditado con la copia debidamente certificada de la escritura p6blica, a favro de la sucesi6n que represento y en donde se contiene la superficie, medidas y colindancias que fisca.

Se expide el presente edicto para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Bolet6n Judicial y en cualquier diario de mayor circulaci6n en esta ciudad. Dado en Nezahualc6yotl, Estado de M6xico el 20 de diciembre de 2021. DOY FE.

Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n: tres de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jos6 Mois6s Ayala Islas.-R6brica.

230.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION  
INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS  
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. DANIEL SAN JUAN OSORIO Y ANG6LICA DOLORES FIGUEROA:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el n6mero 259/2021, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSI6N DE PATRIA POTESTAD promovido por la LICENCIADA MONICA ARVIZU RODRIGUEZ, en su car6cter de PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCI6N DE NI6AS, NI6OS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE M6XICO, en contra de DANIEL SAN JUAN OSORIO Y ANG6LICA DOLORES FIGUEROA, por auto del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, orden6 notificar por medio de edictos a DANIEL SAN JUAN OSORIO Y ANG6LICA DOLORES FIGUEROA, a quien se le demanda la Conclusi6n de Patria Potestad que tiene respecto del adolescente A.D.S.F.; y se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO D6AS h6biles contados a partir del siguiente al de la publicaci6n del presente edicto, se6alen domicilio para o6r y recibir notificaciones, manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos. En el entendido, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita proceder6 a dictar sentencia dentro del mismo plazo; haci6ndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no se6alan domicilio para o6r y recibir notificaciones, no comparecen por s6, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguir6 el juicio en rebeld6a,

haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos. En fecha diez (10) de enero del año dos mil quince (2015), mediante oficio sin número, suscrito por el agente del ministerio público adscrito al primer turno de neza la perla, Estado de México, el licenciado GUSTAVO HERRERA GUTIÉRREZ, se remite ante la otrora procuradora de la defensa el menor y la familia, del sistema municipal DIF Nezahualcóyotl, la Licenciada LINA REBOLLO MONTOYA, a un menor de edad de nombre A.D.S.F., por estar relacionado con la carpeta de investigación número 332570360003915, ello para que el menor de mérito recibiera los cuidados asistenciales necesarios. Resulta relevante relatar a su Señoría que la carpeta de investigación ya referida, con número 332570360003915, se inicia por una denuncia de hechos realizada por el oficial EDUARDO SARCIRINEA ESCUTIA, quien en ese momento se ostentó como elemento de policía adscrito a la dirección de seguridad pública del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; tal y como se desprende de las copias certificadas de la carpeta de investigación que, en este acto se anexan al presente libelo. En su oportunidad esta autoridad administrativa emitió la Constancia de Permanencia y el certificado de abandono del adolescente A.D.S.F. mismos que se anexan al presente libelo. Asimismo señalo a usía que, atendiendo al interés superior del menor de edad A.D.S.F. y, en ejercicio de las funciones propias de esta procuraduría, se agotaron todas las instancias en la búsqueda y localización de redes de apoyo viables para una posible reintegración del mismo, sin embargo a la fecha no se ha podido localizar familiar viable alguno, tal como puede acreditarse con el oficio número... signado por la Licenciada Miriam Osorio Ávila, Trabajadora Social adscrita a esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Nezahualcóyotl.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la presentación de la presente demanda, no ha comparecido a esta Procuraduría de protección de niños, niñas y adolescentes, ningún familiar viable del menor de edad A.D.S.F. con el fin de solicitar su reintegración, menos aún, se han presentado los progenitores del citado menor, sin que exista por ello causa justificada.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena el presente edicto 24/11/21.- TÉCNICO JUDICIAL HABILITADO COMO SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO VARGAS ALARCON.-RÚBRICA.

231.-18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A  
LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA  
"PRODUCTOS FORESTALES EL ORO, ASOCIACIÓN  
RURAL MIXTA DE INTERÉS COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA" "PROFORO".

Se le hace saber que en el expediente número 191/2018, relativo a la JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor ARNULFO GÓMEZ RUIZ, en contra de LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "PRODUCTOS FORESTALES EL ORO, ASOCIACIÓN RURAL MIXTA DE INTERÉS COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "PROFORO" así como a JOSÉ LUIS MARÍA ESTEBAN CAMACHO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el tres de abril de dos mil dieciocho, dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "PRODUCTOS FORESTALES EL ORO, ASOCIACIÓN RURAL MIXTA DE INTERÉS COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "PROFORO", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el principal así como tercero llamado juicio en términos del proveído de once de marzo de dos mil diecinueve, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que el apoderado o representante legal de la citada jurídica colectiva deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que se me declare mediante sentencia definitiva ser propietario por prescripción positiva a mi favor, respecto del bien inmueble que tengo en posesión desde hace aproximadamente dieciocho años anteriores a la fecha, inmueble que se ubica en el Municipio de El Oro, Estado de México, siendo el lote de terreno marcado con el número cuatro del fraccionamiento denominado zona industrial El Oro. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial la sentencia dictada en el presente juicio como legítimo propietario del inmueble, que se encuentra anotado en el registro público de la propiedad a favor de José Luis María Esteban Camacho, C). La declaración judicial de que la sentencia que se dicte, servirá las veces de título de propiedad a favor de ARNULFO GÓMEZ RUIZ como legítimo propietario del inmueble ya descrito, que se encuentra anotado en el Registro Público de la Propiedad a favor de José Luis María Esteban Camacho.

Se dejan a disposición de LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "PRODUCTOS FORESTALES EL ORO, ASOCIACIÓN RURAL MIXTA DE INTERÉS COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "PROFORO", en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

232.-18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 828/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PEDRO GUTIERREZ DEHONOR, respecto del inmueble ubicado CALLE DE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.17 METROS CON ADELFO GARCÍA MENESES, 10.40 METROS CON MARIA DEL CARMEN ROSALES HERNANDEZ Y 0.48 CENTIMETROS CON ROBERTO CAMPIRAN PÉREZ, AL SUR: 0.39 CENTIMETROS CON RAQUEL GARCIA ALANIS; 30.42 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; Y 8.50 METROS CON GEORGINA PEREZ GARCIA, AL ORIENTE: 12.23 METROS CON IVONNE PÉREZ GARCIA; 9.78 METROS CON GEORGINA PEREZ GARCIA; 42.20 METROS CON IRMA GARCIA ALVARADO Y 0.93 CENTIMETROS CON MARÍA DEL CARMEN ROSALES HERNANDEZ, AL PONIENTE: 11.04 METROS CON LUISA AMPARO RIVERA; 9.63 METROS CON RAQUEL GARCIA ALANIS; 19.55 METROS CON CONCEPCIÓN GARCÍA ALVARADO; 6.70 METROS CON ROBERTO CAMPIRAN PÉREZ Y 14.46 METROS CON OBDULIA ROSA CONTRERAS PÉREZ, con una superficie de 2,139.00 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición del interesado los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

233.-18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 846/2018, ROLANDO FLORES CERÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en: Domicilio conocido en la comunidad de Gunyo Poniente, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 03-07-007-01, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 33.00 metros linda con Rolando Flores Cerón; al sur: 39.00 y 27.00 metros, linda con Javier Peralta Ruiz; al oriente: 39.00, 50.00 y 41.90 metros, linda con camino vecinal; al poniente: 50.00, 42.00 y 35.00 metros, linda con canal y Javier Peralta Ruiz.

La Jueza del conocimiento dictó auto en fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el diez de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

234.-18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1565/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER PINEDA, representado por su apoderada CATALINA BENITEZ PINEDA, sobre un bien inmueble Ubicado EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 45.90 y 25.00 metros y colinda antes con CAMINO, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: en ocho líneas de 4.00 metros y colinda con Camino, 49.65, 13.15, 10.33, 12.19 metros y colinda antes con SARA VELAZQUEZ MENDOZA, actualmente con FACUNDO VELAZQUEZ MENDOZA y 39.74, 7.60 y 27.00 metros colinda antes con TIMOTEO VEGA, actualmente con TIMOTEO VEGA GARCIA; Al Oriente: en cuatro líneas de 14.80, 10.20, 16.00 y 17.70 metros y colinda antes con CAMINO, actualmente con CAMINO VECINAL y Al

Poniente: en ocho líneas de 43.30 metros y colinda con AIDA PINEDA CRUZ, 3.20 metros y colinda antes con CAMINO, actualmente con CAMINO VECINAL, 14.00, 11.50, 8.00, 6.65, 4.70 y 53.85 metros y colinda antes con RAUL PINEDA CRUZ, actualmente con JOSE EDUARDO PINEDA SÁNCHEZ, con una superficie de 5,482.40 metros cuadrados (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

235.-18 y 21 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1533/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ en representación de su menor hija VALERIA NOEMI AVILÉS LÓPEZ, sobre un bien inmueble Ubicado y bien conocido en EL SALTILLO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con ESTEBAN HERNANDEZ GARCÍA; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CARRETERA PRIVADA; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con PERFECTO HERNÁNDEZ HUITRON y Al Poniente: 20.00 metros y colinda con SAMUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

236.-18 y 21 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1579/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GABINA FERNÁNDEZ AGUILAR sobre un bien inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata Poniente sin número, Colonia el Atorón, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 94.50 metros, colinda antes con Calle Miguel Hidalgo, actualmente con Calle Francisco Villa; Al Sur: 94.80 metros, colinda antes con Carlos Eduardo Lugo Fernández y Karen Virginia Lugo Fernández, actualmente Jéssica Fernández Robles; Al Oriente: En tres líneas, la primera de 19.30 metros, la Segunda de 17.00 metros y la tercera de 29.40 metros, colinda antes con Adolfo Fernández García y Ma. De la Luz Osornio Santiago, actualmente con Marcelino Adolfo Fernández Aguilar; Al Poniente: 45.50 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata Poniente; con una superficie de 4,287.58 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintidós, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: diez de enero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

237.-18 y 21 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1364/2021, EL L.R.I. JORGE ESPINOSA ARCINIEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia Centro, Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.40 metros, linda con José Antonio Aguilar Romero, al sur: 18.40 metros, linda con Calle Emiliano Zapata, al oriente: 11.00 metros, linda con Privada Ayuntamiento y al poniente: 10.60 metros, linda con Francisco Javier Espinosa Ruiz, con una superficie de 198.66 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

238.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1568/2021, la señora MARÍA DEL CARMEN VILCHIS REYES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Constituyentes, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.00 metros, colinda con Avenida Constituyentes; al sur: 12.00 metros, colinda con Rubén Juárez Cruz; al oriente: 9.00 metros, colinda con Antonio Ordóñez Juárez y al poniente: 8.50 metros, colinda con Juan Manuel Vilchis Reyes, con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a doce de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

239.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1503/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, "LOGÍSTICA Y TRASPORTEACIÓN RODRÍGUEZ" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administrador único GRISELDA RODRÍGUEZ BAUTISTA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el bien conocido Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 27.20 metros, colinda con: Camino real.

Sur: 28.60 metros, colinda con: Antonio Miranda Cruz.

Oriente: 19.50 metros, colinda con: Camino vecinal; y,

Poniente: 22.00 metros, colinda con: Hilda María Rodríguez Valladares.

Con una superficie de 577.45 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de diez de diciembre de dos mil veintiuno (10/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez de diciembre de dos mil veintiuno (10/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

240.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1515/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el señor OSCAR CASTRO AMADORINO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: Dongu, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 74.40 metros con: Pablo Flores.

Sur: 74.80 metros con: Esteban Flores Castro y Gumaro Flores Castro.

Oriente: 35.80 metros con: Camino.

Al Poniente: 35.80 con: Rufino Ruiz.

Con una superficie de 2623.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno (13/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, catorce de diciembre dos mil veintiuno (14/12/2021). Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Trece de diciembre de dos mil veintiuno (13/12/2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

241.-18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

GABRIELA ARANA RAMÍREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1137/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA", ubicado en el Poblado de Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veinte 20 de enero de dos mil cinco 2005, celebró contrato de compraventa con Miguel Pérez Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.60 metros, colinda con CARRETERA ahora CALLE DURANGO; AL SUR 25.00 metros, colinda con MIGUEL RAMÍREZ GÁMEZ; AL ORIENTE 25.00 metros, colinda con MARCIANO RAMÍREZ ahora EDER SANTANA RAMÍREZ, y; AL PONIENTE 25.00 metros, colinda con CAMINO ahora CALLE GUADALUPANA; con una superficie aproximada de 695.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, 06 SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

242.-18 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1324/2021, TARSIS ZOREL ROSALES RAYON, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "PELAXTITLA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Libertad No. 118 en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 1844.91 m2 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y UNO CENTÍMETROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.30 Metros y colinda con Propileo S. A. antes, ahora Mauro Sánchez de la Rosa; al Sur: En 18.77 metros y colinda con Calle Libertad; al Oriente: 96.43 metros y colinda con Juana Martínez Martínez antes, ahora María Elena Teodula Becerra Banda y; al Poniente: 96.83 metros y colinda con Arturo Avelar Cisneros y Eusebia Rodríguez Castro antes, ahora Irene Clara Leyra Guzmán.

Ya que derivado del contrato de compra venta de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil (2000), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

243.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha 08 ocho de diciembre del año dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ ESCALONA, bajo el número de expediente 1680/2021, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado HUIZACHITITLA, UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente en CALLE SAN JUAN, SIN NÚMERO, VILLA XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 52.50 METROS CON ENRIQUE CASTRO; AL SUR 51.69 METROS CON ANTONIO HERNÁNDEZ; AL ORIENTE 18.69 METROS CON CAMINO; AL PONIENTE 21.84 METROS CON ELOIZA ESCALONA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,052.91 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con PRISCILIANA ESCALONA, en fecha 25 VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS 1976, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (08) ocho de diciembre de (2021) dos mil veintiuno.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

244.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del

Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

246.-18, 24 y 31 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En expediente 1545/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora ANASTACIA SÁNCHEZ TENORIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: En dos líneas de 49.69 metros y 36.10 metros, con: Propiedad privada del Señor Primitivo Margarito Gómez Alaníz y Manuel Reyna Mendoza.

Sur: 86.28 metros con: Manuel Reyna Mendoza.

Oriente: En ocho líneas de 44.00 metros, 37.01 metros, 20.08 metros, 34.73 metros, 8.60 metros, 11.38 metros, 13.35 metros y 24.53 metros, linda con: Carretera de San Martín Cachihuapan a la Exhacienda de Dolores; y al

Poniente: En cuatro líneas 50.09 metros, 33.99 metros, 42.34 metros y 43.54 metros, linda con: Manuel Reyna Mendoza. Con una superficie de 10,065.46 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno (17/12/2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno (17/12/2021).- Jilotepec, México, diciembre veintidós de dos mil veintiuno (22/12/2021).- Doy Fe.- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López.- FIRMA.- RÚBRICA.

57-A1.- 18 y 21 enero.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 4808/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARCO ANTONIO MALDONADO SORIA, se dictó auto de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha 26 de Enero del 2014, celebre contrato de compraventa de derecho reales del predio denominado DOMECHO. Poblado de Santa María Mazatla, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México. En Fecha 16 de Agosto del 2021, realice trámite de traslado de dominio ante el Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, adquiriendo una Superficie de 266.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 26.56 metros linda con Humberto Torres; AL SUR: 0,00 metros linda sin colindante; AL ORIENTE: 24.40 metros linda con Calle 15 Agosto; y AL PONIENTE: 20.50 metros linda con Luis Flores. El inmueble materia de la presente información carece de antecedentes registrales tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción, asimismo manifiesto que el inmueble no forma parte del erario público por no ser propiedad Municipal, no se encuentra en las tierras de calidad comunal o ejidal; por lo que desde la fecha 26 de Enero del 2014, ejerzo actos de pleno dominio, ostentándonos la posesión del mismo en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fé. Finalmente, ofrece la información testimonial a cargo de MARTÍNEZ HERNÁNDEZ NOE, BAUTISTA NAVA LUZ DANIELA, NANCY MALDONADO SORIA.

En consecuencia, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA LOPEZ HIDALGO.-RÚBRICA.

58-A1.- 18 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 3768/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FRANCISCO BADILLO AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio San Vicente Bajo, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE: en 4 tramos, el primero de 11.33 metros, el segundo de 43.21 metros, el tercero de 16.78 metros y el cuarto de 4.05 metros con calle actualmente con GILBERTO CÁRDENAS DOMINGUEZ; AL SUR: en 82.19 metros y colinda con propiedad de FRANCISCO BADILLO AGUILAR; AL ORIENTE: en 2 tramos, el primero de 26.31 metros actualmente con ENRIQUE ENRIQUEZ MICHACA y el segundo de 1.30 metros colinda con JOSÉ LUIS DIAZ GONZÁLEZ actualmente con GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ; AL PONIENTE: en 7 tramos, el primero de 13.65 metros, el segundo de 2.49 metros, el tercero de 2.28 metros con calle cerrada, el cuarto de 5.25 metros, el quinto de 0.31 metros, el sexto de 5.19 metros, y el séptimo de 1.33 metros con calle actualmente calle GUADALUPE VICTORIA. SUPERFICIE: 2,254.02 metros cuadrados. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de marzo del año dos mil once, celebrado con ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del diecisiete de diciembre del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

59-A1.- 18 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA GUADALUPE GARCIA RIVERA.

Se hace saber que ESPERANZA PADILLA GARCIA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 480/2020, en contra de MARIA GUADALUPE GARCIA RIVERA. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones; A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, me he convertido en propietario por usucapión del bien inmueble ubicado en CALLE TEPOCHTLI, MANZANA CUATROCIENTOS DOCE, LOTE NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO - A COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: UNA SUPERFICIE DE 84.55 mts (ochenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados). B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en favor de la C. ESPERANZA PADILLA GARCIA, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser solo respecto del bien inmueble del presente juicio. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado ya descrito en el inciso a) de este apartado. Hechos: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE GARCIA RIVERA (QUE APARECE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE EN LITIS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO) del bien inmueble UBICADO EN CALLE TEPOCHTLI, MANZANA CUATROCIENTOS DOCE, LOTE NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO - A, COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie de 84.55 mts (OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Esto queda acreditado con el contrato de compra venta con fecha veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el alineamiento manifestación de obra privada con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro con números oficial 940839-4; la boleta de pago de impuesto predial número de folio 01-01 152908. Con clave catastral 092 21 093 21 00 0000; PLANO A-1. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NOOROESTE: EN NUEVE PUNTO TREINTA METROS NE CON LOTE TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE; AL SUROESTE: EN SIETE PUNTO SETENTA METROS CON CALLE TEPOCHTLIS (sic) Y UNO PUNTO SESENTA CON LOTE TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO; AL SURESTE: EN DIEZ METROS CON CALLE TRIBUS EXPLORADORES MEXICANOS; AL NOROESTE: EN CINCO PUNTO TREINTA METROS Y CUATRO PUNTO SETENTA CON LOTE TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. 2.- Como se desprende del contrato de compra venta celebrado entre las partes se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$5,000,000.00 en moneda nacional (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta en efectivo. 3.- A partir de la firma del contrato de compraventa la suscrita tomo posesión del inmueble materia de la venta como dueña y propietaria del mismo habitándolo desde ese momento hasta la actualidad, ostentándome en todo momento como propietaria del mismo y he realizado los pagos de servicios e impuestos correspondientes, hechos que le consta a los C. DAVID GARFIAS HERNADEZ, TANIA CABAÑAS GARCIA y MARIA DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ, a quienes me comprometo a presentar el día y hora que se fije fecha para el desahogo de las testimoniales a su cargo. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que desde el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en

CALLE TEPOCHTLI, MANZANA CUATROCIENTOS DOCE, LOTE NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO-A, COLONIA LAZARO CARDENAS, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada la señora MARIA GUADALUPE GARCIA RIVERA, me vendió el inmueble en cita, entregándome la posesión material del mismo, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he realizado los pagos que se requieren.

En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciséis días de diciembre del año dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

60-A1.- 18, 27 enero y 8 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 957/2019, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE RAUL MARTINEZ HERNANDEZ; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DA CUENTA CON ESTA FECHA AL C. JUEZ. CONSTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a su expediente 957/2019 el escrito de la apoderada de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el de cuenta, y como lo pide, por lo que por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA CINCO, UBICADO EN LA CALLE PALLAVICINO NÚMERO DIECINUEVE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL LOTE UNO, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRA EL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PUNTA PALERMO" QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$975,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos, de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que tenga a bien señalar el C. Juez exhortado en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio emita los autos necesarios para enviar el exhorto al juzgado competente, concediéndose para su diligenciación un plazo de cuarenta días hábiles, PROCEDA EL ENCARGADO DEL ARCHIVO A TURNAR DE INMEDIATO al (a) encargada (o) de turno a la elaboración del EXHORTO correspondiente, concediéndosele para ello un plazo de tres días hábiles, para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo ordenado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Cuadragésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE de 2021.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

246-BIS.-18 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 3350 del volumen 070 Ordinario, de fecha 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, Ante mí, comparecio la señora ROSALVA ABUNDES VÁZQUEZ (quien manifiesta también acostumbra usar su nombre como ROSALBA ABUNDES VAZQUEZ) en su calidad de heredera y albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora SEÑORA SILVIA ABUNDES VAZQUEZ quien también fue conocida con el nombre de SILVIA ABUNDES VAZQUEZ DE CABALLERO, la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de diciembre de 2021.

\*Realizar dos publicaciones  
con intervalo de 7 días hábiles.

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

07.- 6 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 39,566 Volumen 696, de fecha 25 de octubre del 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALFREDO RAMÍREZ LÓPEZ a solicitud de PABLO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y MAXIMINA LÓPEZ OLIVAREZ en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, diciembre del 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

08.- 6 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 74,866, del volumen 1,433, de fecha trece de diciembre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA JUANA GUADALUPE BARRAZA SIMERMAN, que formaliza el presunto heredero, siendo este el señor ISRAEL ENRIQUE VERA BARRAZA, quien compareció debidamente representado en ese acto por su apoderada legal la señora MARIA DE LOURDES BARRAZA SIMERMAN, QUIEN MANIFIESTO SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento del compareciente con la autora de la sucesión, y se hizo constar el fallecimiento de ésta; con la acta de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de diciembre del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

10.- 6 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 74,551, del volumen 1,427, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL DE CUJUS CARLOS MEDINA, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MARIA IRENE ROSAS GONZALEZ también conocida como IRENE ROSAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN, CARLOS EVARISTO E ISRAEL TODOS DE APELLIDOS MEDINA ROSAS, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los otros tres en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la ley del notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del reglamento de la ley del notariado para el Estado de México.

-Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de diciembre de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

12.- 6 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Instrumento 116,684, Volumen 2,804, de fecha dieciséis de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor BERNABÉ BAZÁN GUTIÉRREZ, que otorgan la señora CARMEN SANTIAGO ÁVILA y los señores EDGAR, NANCY y OMAR todos de apellidos BAZAN SANTIAGO, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron la señora CARMEN SANTIAGO ÁVILA y los señores EDGAR y OMAR ambos de apellidos BAZAN SANTIAGO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

14.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 116,647 VOLUMEN 2807, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JAIME ORTIZ Y MAGAÑA (QUIEN TAMBIÉN EN VIDA UTILIZÓ LOS NOMBRES DE JAIME ORTIZ MAGAÑA Y JOSÉ JAIME ORTIZ MAGAÑA), QUE OTORGARON LA SEÑORA GRACIELA HERNÁNDEZ FONSECA, Y LAS SEÑORAS LAURA GRACIELA, ADRIANA, GABRIELA, ALEJANDRA PATRICIA Y CLAUDIA, TODAS DE APELLIDOS ORTIZ HERNÁNDEZ, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEGUNDAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO. MANIFESTANDO QUE SON LAS ÚNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LAS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

15.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,451 de fecha 108 de noviembre del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AURORA GUADALUPE BARAJAS FLORES, a solicitud de los señores GUSTAVO VERDIN SOLIS, MARIANA Y GUSTAVO, de apellidos VERDIN BARAJAS, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea directa del de cujus aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de los señores GUSTAVO VERDIN SOLIS, MARIANA y GUSTAVO, de apellidos VERDIN BARAJAS; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

21.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
LERMA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,068 del volumen 191, de fecha 20 de diciembre del año 2021 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor VICENTE MARCIAL ROMERO REYES (quien también acostumbraba a usar los nombres de JOSE ROMERO REYES y/o JOSE MARCIAL ROMERO) a solicitud directa de los ciudadanos JESÚS ROMERO LONGINOS, HONORIO ROMERO LONGINOS, SALVADOR ROMERO LONGINOS, ALBINO ROMERO LONGINOS, PETRA ROMERO LONGINOS, VICTORIANO ROMERO LONGINOS y FABIOLA ROMERO LONGINOS, en su carácter de descendientes directos, hijos y presuntos herederos y la última de los nombrados también como Albacea de dicha sucesión.

Haciendo del conocimiento a quien se crea con igual o mejor derecho, previa identificación, comparezca a deducirlo, se emite el presente aviso para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 20 de diciembre del año 2021.

LIC. ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO NÚMERO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

24.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número 32,791 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO), del volumen 821 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO) Ordinario, folio 102 (CIENTO DOS), de fecha veinticinco de Octubre del Dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO BRAVO GUTIÉRREZ, que formalizaron los señores MONICA FLORES BRAVO y CARLOS ARMANDO FLORES BRAVO, en su carácter de descendientes en primer grado, de la autora de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 8 de Diciembre del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

7-A1.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 134,797 de fecha 15 de diciembre de 2021 los señores BENJAMÍN HERNÁNDEZ SOSA, SOLEDAD HERNÁNDEZ SOSA, HILDA HERNÁNDEZ SOSA, ROCÍO GUADALUPE HERNÁNDEZ SOSA y VERÓNICA HERNÁNDEZ SOSA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de AURELIA SOSA LOPEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

8-A1.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 134778, de fecha 13 de diciembre del año 2021, el señor JUAN ANTONIO GALLARDO VAZQUEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DORA DEL CARMEN SEDANO VILLAR, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

8-A1.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 134,806 de fecha 15 de diciembre de 2021 el señor GERARDO JUAREZ RODRIGUEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROSA IMELDA RODRIGUEZ ROSAS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

8-A1.- 7 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 134823, de fecha 17 de diciembre del año 2021, el señor IGNACIO SANCHEZ SALINAS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA GUADALUPE RUIZ PEÑA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

8-A1.- 7 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 14,679 (CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha primero de diciembre de dos mil veintiuno, se realizó RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora NORMA REMEDIOS DIAZ CHAVEZ, a solicitud del señor RODOLFO HIDALGO RESÉNDIZ y los señores NORMA, RODOLFO y GABRIELA de apellidos HIDALGO DIAZ, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión, y presuntos herederos, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México... PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud del señor RODOLFO HIDALGO RESÉNDIZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NORMA, RODOLFO y GABRIELA de apellidos HIDALGO DIAZ, en su carácter de hijos supérstite, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, queda Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a Bienes de la Señora NORMA REMEDIOS DIAZ CHAVEZ, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- SEGUNDA.- El señor RODOLFO HIDALGO RESÉNDIZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NORMA, RODOLFO y GABRIELA de apellidos HIDALGO DIAZ, reconocen el carácter con el que comparecen, como descendientes del autora de la presente sucesión. TERCERA.- En este acto se dan por enterados los comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional... - - - - -

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 02 de Diciembre de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

245.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134559, de fecha 28 de octubre del año 2021, el señor ARTEMIO HERNANDEZ RESENDIZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARCELINA RESENDIZ BARDALES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

61-A1.- 18 y 27 enero.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2021.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, el señor **Héctor Méndez Soriano**, en carácter de heredero del C. **Manuel Méndez Morales**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 303, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 18, manzana 3, Colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 133.76 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, ocho metros con el lote 5;- - - al SUR, tres metros setenta centímetros y cinco metros cuarenta centímetros con Cs. Palas Atenca y Vulcano; - - - al ESTE, veinte metros con el lote 19; - - - y al OESTE, catorce metros diez centímetros con el lote 17;- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

62-A1.- 18, 21 y 26 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LICENCIADO JAVIER VAZQUEZ MELLARDO MIER Y TERAN NOTARIO PUBLICO NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 40 Volumen 100 Libro Primero Sección Primera, de fecha 8 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 1880/2021.

CONSTA INSCRITO EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,572 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA ENTRE OTROS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE: PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA) DEBIDAMENTE REPRESENTADA COMO VENDEDORA Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR GUILLERMO DE LA LLAVE PALACIOS COMO COMPRADOR.- **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ATIZAPAN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7, MANZANA 6, DEL COJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

**AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 8.**

**AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 6.**

**AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.**

**AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE ATIZAPAN.**

**SUPERFICIE DE: 160.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

134.-13, 18 y 21 enero.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ERASMO CHÁVEZ ESPINOSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 706/2020.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCIA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 29, MANZANA 36, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "A" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS. SUPERFICIE DE: 500.00 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de agosto de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

35-A1.- 13, 18 y 21 enero.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. EUCARIO JESUS TAVERA TAVERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5572**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1321 DEL VOLUMEN 678 AUX LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA EN PRIMER LUGAR QUE OTORGA BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MARIA IVONNE VAZQUEZ MUÑOZ Y VICTOR HUGO GARCÍA LÓPEZ, EN FAVOR DE "INMOBILIARIA DE LA RIVA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN EL SEÑOR JESUS TORRES PEREZ, COMO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA, "INMOBILIARIA DE LA RIVA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MARCELO DE RIVA FERNANDEZ, COMO LA PARTE VENDEDORA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO "EL ACREDITADO"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO "5-B" (CINCO B), LOTE "3" (TRES), PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO "3-B" (TRES GUION B) DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC; MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS TERRAZAS", EDIFICADO SOBRE LAS VEINTE AREAS PRIVATIVAS RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTE O MEZQUITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 4.50 MTS CON LOTE 2; AL SUR: EN 4.50 MTS CON VIALIDAD PRIVADA; AL ESTE: EN 15.00 MTS CON AREA PRIVATIVA 6 VIVIENDA A; AL OESTE: EN 15.00 MTS CON AREA PRIVATIVA 5 VIVIENDA A. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 74.80 M2. INDIVISO DE TERRENO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%. INDIVISO DE CONSTRUCCIÓN AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%. INDIVISO PROMEDIO AL LOTE 3 JUAN ESCUTIA: 2.22%. EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO ESTA DENTRO DEL AREA PRIVATIVA. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO: 67.50 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

63-A1.- 18, 21 y 26 enero.

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...***

## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 2022, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, las cuales se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Exclusión, separación, admisión y reconocimiento de socios.
- 5.- En su caso aumento del capital social.
- 6.- Reforma a los estatutos sociales.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E.-** Temascalapa, Méx., a 14 de Enero de 2022.- ANGEL VALDEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

64-A1.- 18 enero.

*Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...*

## SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., en segunda convocatoria toda vez que la convocada para el día 4 de Febrero de 2022, no se llevó a cabo por falta de quórum legal, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 2022, a las 11:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, las cuales se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Exclusión, separación, admisión y reconocimiento de socios.
- 5.- En su caso aumento del capital social.
- 6.- Reforma a los estatutos sociales.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración en cumplimiento al artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E.-** Temascalapa, Méx., a 14 de Enero de 2022.- ANGEL VALDEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

64-A1.- 18 enero.

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...***

## CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 2022, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veintiuno.
- 5.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E.-** Temascalapa, Méx., a 14 de Enero de 2022.- ANGEL VALDEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

64-A1.- 18 enero.

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Grupo Flecha Azul, S.A. de C.V., Una Empresa Responsable Cerca de Ti...***

## SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa GRUPO FLECHA AZUL, S.A. DE C.V., en segunda convocatoria toda vez que la convocada para el día 4 de Febrero de 2022, no se llevó a cabo por falta de quórum legal, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 2022, a las 13:00 horas en el domicilio social de la empresa, sito en calle San Antonio sin número, San Cristóbal Colhuacan, Municipio Temascalapa, Estado de México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente de Debates.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil veintiuno.
- 5.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisarios.
- 6.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**A T E N T A M E N T E.-** Temascalapa, Méx., a 14 de Enero de 2022.- ANGEL VALDEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.

64-A1.- 18 enero.